

BOLSA DE MADRID. - COTIZACION OFICIAL DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1926

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Des-embolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	Opo	22 de Agosto de 1919.	Ojo	Fechas	Ojo		Pesetas	Ojo	Ojo
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR							
		<i>Al contado.</i>							
1-8-12-926	98,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales,	98,50	17-12-926	629,00	Banco de España.....	600		629,50
17-12-926	98,25	> E, de 25.000 >	98,50	18-12-926	407,00	Banco Hipotecario de España...	600		
18-12-926	98,30	> D, de 12.500 >	98,50	18-12-926	190,00	Banco Español de Crédito.....	250		190,00
18-12-926	98,30	> C, de 5.000 >	98,50	3-12-926	108,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	
18-12-926	98,30	> B, de 2.500 >	98,50	17-12-926	190,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	600		190,50
18-12-926	98,30	> A, de 500 >	98,50	18-12-926	138,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
18-12-926	98,30	> G, de 100 >	98,50	16-12-926	97,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...	500		97,00
18-12-926	98,30	> H, de 200 >	98,50	17-12-926	32,00	carera España... Ordinarias...	600		32,00
18-12-926	98,30			14-12-926	340,00	Unión Española de Explosivos...	100		338,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		17-12-926	448,50	Ferrocarriles M. Z. A.	475		448,50
		<i>Ensamplado.</i>		18-12-926	483,00	Idem Norte de España.....	475		484,50
14-12-926	81,60	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	81,50	17-12-926	41,00	Banco Español Rio de la Plata.	600 pesos		
16-12-926	81,25	> E, de 12.000 >	81,50						
15-12-926	81,80	> D, de 6.000 >	81,75						
16-12-926	81,70	> C, de 4.000 >	81,90	17-12-926	410,00	Bonos del Banco de España.....	600	Interés anual por 100	
15-12-926	82,00	> B, de 2.000 >	81,90	17-12-926	86,30	Cédulas del Banco Hipotecario...	600	4	88,50
16-12-926	82,50	> A, de 1.000 >	82,20	18-12-926	99,30	Idem Id. Id.	600	5	98,25
14-12-926	83,00	> G, de 100 >		17-12-926	108,95	Idem Id. Id.	600	6	106,85
14-12-926	83,00	> H, de 200 >		18-12-926	98,20	Idem del Banco de Crédito Local.....	500	6	98,30
		4 POR 100 AMORTIZABLES		7-12-926	75,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	5	
13-12-926	80,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		16-12-926	92,00	F. C. M. Z. A. Va- Serie A.	500	4 1/2	
18-12-926	87,50	> D, de 12.500 >		2-10-926	79,40	Madrid a Ariza..... > B.	500	7	
18-12-926	87,00	> C, de 5.000 >		6-12-926	73,40	Idem Norte de Espa- > C.	500	2	
18-12-926	87,00	> B, de 2.500 >	87,75	6-10-926	67,50	ña. Emisión 17 de 2. ^a serie.	500	2	
18-12-926	87,00	> A, de 500 >	87,75	26-7-926	67,00	Encero de 1905..... 3. ^a serie.	500	2	
		5 POR 100 AMORTIZABLES		18-5-921	53,00	Ayuntamiento de Madrid.			
16-12-926	91,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	91,75	31-12-924	63,15	Obligaciones.....	500		98,50
17-12-926	91,85	> E, de 25.000 >	91,75	28-5-925	64,00	Expropiaciones del Interior.....	600		
17-12-926	91,85	> D, de 12.500 >	91,75						
18-12-926	92,00	> C, de 5.000 >	91,75	17-12-926	98,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	600		
18-12-926	91,95	> B, de 2.500 >	91,75	18-11-926	98,50	Idem Id. 1918.....	600		85,00
18-12-926	91,90	> A, de 500 >	91,75	14-12-926	85,50	Cédulas del Ensanche.....	600		
		5 POR 100 AMORTIZABLES		17-12-926	85,00				
		<i>EMISION DE 1917</i>		24-11-926	98,75				
14-12-926	91,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.							
18-12-926	92,00	> E, de 25.000 >							
17-12-926	91,75	> D, de 12.500 >							
18-12-926	92,00	> C, de 5.000 >	91,60						
18-12-926	92,00	> B, de 2.500 >	91,60						
18-12-926	92,00	> A, de 500 >	91,60						
		DEUDA FERROVIARIA							
		AMORTIZABLES 6 POR 100							
18-12-926	101,50	Serie A.....	101,25						
18-12-926	101,50	" B.....	102,25						
18-12-926	101,50	" C.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	3.056,200
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	17,500
5 por 100 amortizable.....	63,500
Acciones del Banco de España.....	14,000
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos	6,000
Azucarera.....Preferentes.....	25,000
Idem..... Ordinarias.....	35,000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	46,000
Idem Id. al 6 %.....	112,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 26,55 pesetas por 100 francos.—25.000 a 26,60, 25.000 a 26,70.

LONDRES, a la vista, cheque, 3.000 libras a 31,82 pesetas uno.—2.000 a 31,84.—1.000 a 31,88, 1.000 a 31,85.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 6,56 pesetas uno.—2.500 a 6,55.—2.500 a 6,56.

BRUSELAS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 18,45 pesetas uno.

Gaceta de Madrid.-Núm. 355 21 Diciembre 1926 Anexo único. — Página 337

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Patología médica, vacante en la Universidad de Barcelona.

Los señores opositores a la mencionada Cátedra, se servirán concurrir el día 19 de Enero próximo, a las once de la mañana, a la Facultad de Medicina de San Carlos, a fin de dar comienzo a los ejercicios. En dicho acto, los señores opositores entregarán al Tribunal un trabajo de investigación propio, que habrá de ser objeto del quinto ejercicio, y podrán agregar cuantas publicaciones hallan realizado referentes a cuestiones comprendidas en la disciplina científica objeto de la oposición. Asimismo, entregarán una Memoria y un proyecto de curso, en forma de programa. Todo ello con arreglo a lo que se dispone en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, acreditando, además, haber satisfecho los derechos de examen, según se dispone en la Real orden de 24 de Marzo del año próximo pasado. El Cuestionario redactado por el Tribunal será dado a conocer a los señores opositores en el indicado local, ocho días antes del señalado para dar comienzo a los ejercicios.

Madrid, 17 de Diciembre de 1926.—
El Presidente del Tribunal, Jesús Sabarba. P—2098

SUBASTAS

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada el día 14 de Diciembre actual, para el suministro de harinas con destino al Hospital provincial y Casas de Misericordia y Beneficencia, durante el año 1927, la Comisión provincial permanente ha acordado que se verifique una segunda subasta del referido artículo, bajo las mismas condiciones y tipo que la primera, con arreglo al anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID de 15 de Noviembre último, respectivamente, y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación.

Esta segunda subasta se verificará el día 18 de Enero próximo, a las once, en el local de esta Corporación; será presidida por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, asistiendo otro señor Diputado, y autorizando el acto el Notario correspondiente.

Valencia, 17 de Diciembre de 1926.
Por A. D. L. C. P. P., el Secretario, F. Monleón.—El Presidente, José María Carrau. S—1929

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada el día 14 de Diciembre actual, para el suministro de carne de ternera sin hueso, con destino al Hospital y Ma-

nicomio provinciales, durante el año 1927, la Comisión provincial permanente ha acordado que se verifique una segunda subasta del referido artículo, bajo las mismas condiciones y tipo que la primera, con arreglo al anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID de 16 y 19 de Noviembre último, respectivamente, y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación.

Esta segunda subasta se verificará el día 18 de Enero próximo, a las once y media, en el local de esta Corporación; será presidida por el señor Presidente de la Excm. Diputación provincial, asistiendo otro señor Diputado, y autorizando el acto el Notario correspondiente.

Valencia, 17 de Diciembre de 1926.
Por A. D. L. C. P. P., el Secretario, F. Monleón.—El Presidente, José María Carrau. S—1930

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Carbonero el Mayor, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra, 2.128 habitantes, vacante en 20 de Noviembre último, por resultas cuarto turno.

Navas de Oro, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2, para Maestra, 1.616 habitantes; creada por Real orden de 23 de Noviembre último (GACETA del 2 del actual).

Bermuy de Porreros, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra, 487 habitantes, creada en igual fecha.

Navas de Oro, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2, para Maestro, 1.616 habitantes, creada en igual fecha.

Navares de Enmedio, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra, 626 habitantes, vacante en 12 de Noviembre último, por jubilación.

Segovia, 15 de Diciembre de 1926.
Por el Director general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, E. Tamayo. P—2090

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Moral de la Reina, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 701 habitantes; vacante el 4 de Diciembre de 1926 por traslado.

Valladolid, 13 Diciembre de 1926.—
Por el Director general de primera

enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa (ilegible).

P—2074

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Ortuella, Ayuntamiento de Sanjurjo-Ortuella; Escuela unitaria para Maestra; 3.059 habitantes; vacante en 13 de Diciembre de 1926, por fallecimiento.

Bilbao, 14 de Diciembre de 1926.—
Por el Director general de Primera enseñanza. — El Jefe de la Sección; Juan José Hernández. P—2077

ANUNCIOS DE PRIVILEGIO

SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS

Esta Sociedad celebrará Junta general reglamentaria el próximo día 28, a las seis y media de la tarde, en su domicilio social, Príncipe, 16.

El Secretario, Giner de los Ríos. X—4029

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se abre el pago de un dividendo de 35 pesetas por acción a cuenta de los beneficios de este año, el día 8 de Enero próximo, en el domicilio social, Serrano, 50, principal, de once a una, y en las oficinas de Gijón, donde se facilitarán las facturas para la presentación de los títulos respectivos de cada señor accionista.

Madrid, 15 de Diciembre de 1926.—
El Secretario, I. Pidal. X—4026

AMORTIZACION Y PAGO DE INTERESES DE LAS OBLIGACIONES HIPOTECARIAS DE LA SOCIEDAD JAREÑO DE CONSTRUCCIONES METALICAS

(Emisión 31 Diciembre 1915) a cargo de la

Sociedad Comercial de Hierros, C. A.

En el sorteo verificado el 11 de Diciembre corriente, resultaron amortizadas las 32 obligaciones, números 343, 345, 431 a 440, 941 a 950 y 1.931 a 1.940, cuyo importe, a la par, se satisfará, desde el día 2 de Enero próximo, en el Banco Español de Crédito, Alcalá, 14, Madrid.

Dicho Banco pagará también el cupón número 22 de las obligaciones en circulación, a razón de pesetas 13,725 cada uno, deducidos ya los impuestos. Sociedad Comercial de Hierros, Compañía Anónima.—El Secretario del Consejo de Administración, J. Suárez. X—4023

COMPANIA GENERAL DE FERRO-CARRILES CATALANES

Convenio que somete a la adhesión de los tenedores de las obligaciones emitidas por dicha Compañía en 7 de Agosto de 1919, 16 de Junio de 1920, 21 de Julio de 1922 y 24 de Mayo de 1924, aprobado en Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 18 de Diciembre de 1926.

Artículo 1.º Se prorroga por siete años la amortización de las 30.000 obligaciones emitidas por esta Compañía en escritura de 7 de Agosto de 1919; de las 30.000 obligaciones emitidas también por esta Compañía en escritura de 16 de Junio de 1920; de las 40.000 obligaciones emitidas igualmente por esta Compañía en la escritura de 21 de Junio de 1922 y de las 30.000 obligaciones emitidas asimismo por esta Compañía en 24 de Mayo de 1924, todas autorizadas por el Notario de esta ciudad D. Antonio Gallardo y Martínez.

En consecuencia, todos los sorteos de amortización de obligaciones que, a tenor de aquellas escrituras, deban tener lugar en el mes de Diciembre, quedarán aplazadas por siete años en forma que los reembolsos que habrían de realizarse en el mes de Enero de 1927, con arreglo a los cuadros de amortización respectivos, no se verificarán hasta Enero del año 1933; los señalados para el año 1927 no se verificarán hasta el año 1934, y así sucesivamente.

Por tanto, las tablas de amortización para cada una de las emisiones antes referidas, quedarán modificadas en los siguientes términos:

Tabla de amortización para las obligaciones emitidas en 7 de Agosto de 1919, pendientes de reembolso.

ANOS	NUMERO DE OBLIGACIONES A AMORTIZAR
1933	250
1934	260
1935	280
1936	290
1937	310
1938	320
1939	340
1940	350
1941	370
1942	390
1943	410
1944	430
1945	450
1946	470
1947	500
1948	520
1949	550
1950	580
1951	600
1952	640
1953	670
1954	700
1955	740
1956	770
1957	810
1958	850
1959	890
1960	940

ANOS	NUMERO DE OBLIGACIONES A AMORTIZAR
1961	990
1962	1.040
1963	1.090
1964	1.140
1965	1.200
1966	1.260
1967	1.320
1968	1.390
1969	1.460
1970	1.530
1971	1.610

Tabla de amortización para las obligaciones emitidas en Junio de 1920, pendientes de reembolso.

ANOS	NUMERO DE OBLIGACIONES A AMORTIZAR
1933	250
1934	260
1935	280
1936	290
1937	310
1938	320
1939	340
1940	350
1941	370
1942	390
1943	410
1944	430
1945	450
1946	470
1947	500
1948	520
1949	550
1950	580
1951	600
1952	640
1953	670
1954	700
1955	740
1956	770
1957	810
1958	850
1959	890
1960	940
1961	990
1962	1.040
1963	1.090
1964	1.140
1965	1.200
1966	1.260
1967	1.320
1968	1.390
1969	1.460
1970	1.530
1971	1.610

Tabla de amortización para las obligaciones emitidas en 21 de Julio de 1922, pendientes de reembolso.

ANOS	NUMERO DE OBLIGACIONES A AMORTIZAR
1934	260
1935	280
1936	300
1937	320

ANOS	NUMERO DE OBLIGACIONES A AMORTIZAR
1938	340
1939	360
1940	380
1941	400
1942	420
1943	460
1944	480
1945	500
1946	540
1947	580
1948	600
1949	640
1950	680
1951	720
1952	760
1953	820
1954	860
1955	920
1956	960
1957	1.020
1958	1.080
1959	1.160
1960	1.220
1961	1.300
1962	1.380
1963	1.460
1964	1.540
1965	1.640
1966	1.740
1967	1.840
1968	1.960
1969	2.180
1970	2.200
1971	2.340
1972	2.520

Tabla de amortización para las obligaciones emitidas en 24 de Mayo de 1924, pendientes de reembolso.

ANOS	NUMERO DE OBLIGACIONES A AMORTIZAR
1934	50
1935	60
1936	60
1937	70
1938	70
1939	80
1940	80
1941	90
1942	90
1943	100
1944	100
1945	100
1946	110
1947	120
1948	136
1949	140
1950	150
1951	160
1952	170
1953	190
1954	190
1955	200
1956	210
1957	220
1958	230
1959	240
1960	250
1961	270
1962	290
1963	310

AÑOS	NUMERO DE OBLIGACIONES A AMORTIZAR
1964	330
1965	350
1966	370
1967	390
1968	410
1969	430
1970	460
1971	490
1972	520
1873	550
1974	580
1975	610
1976	650
1977	690
1978	730
1979	770
1980	810
1981	860
1982	910
1983	960
1984	1.020
1985	1.080
1986	1.150
1987	1.230
1988	1.310
1989	1.390
1990	1.470
1991	1.550
1992	1.650
1993	1.750

Artículo 2.º Las amortizaciones podrán efectuarse, no sólo por medio de sorteo, sino también por subasta o por compra en Bolsa del número de títulos que deban ser amortizados, conforme a las tablas antes fijadas. En su virtud, no tendrán lugar los sorteos previstos en las escrituras de emisión, con el aplazamiento de siete años antes consignado, más que en el caso de que la Compañía no hubiere adquirido con anterioridad a las fechas establecidas para que aquéllos tengan lugar, la totalidad de los títulos que deban ser amortizados, limitándose el sorteo al número de títulos que faltase adquirir si la Compañía hubiera ya comprado en Bolsa o por subasta, con anterioridad, una parte de ellos. En este sentido se entenderán modificados los pactos correspondientes a amortización de las obligaciones creadas y emitidas en 7 de Agosto de 1919, 16 de Junio de 1920, 21 de Julio de 1922 y 24 de Mayo de 1924, a que se hace referencia en el pacto precedente.

Artículo 3.º Con objeto de atender a las posibles insuficiencias en el servicio financiero de la Compañía durante el período de desarrollo y de rendimiento progresivo de sus nuevas líneas e instalaciones, la Compañía emitirá seis millones de pesetas en obligaciones preferentes, representadas por 12.000 títulos, números 1 al 12.000, al portador, de 500 pesetas nominales cada uno. Estas obligaciones preferentes devengarán el interés de 7 por 100 al año, pagadero por trimestres vencidos, en las fechas que determine el Consejo de Administración en la escritura de creación y emisión de las mismas, y su amortización se verificará en veinticinco años, a partir de 1.º de Enero de 1933,

conforme al cuadro de amortización que se fijará en la propia escritura.

Los impuestos de todas clases, arbitrios y exacciones municipales presentes o futuros serán de cargo de los tenedores de los títulos.

Estas obligaciones tendrán preferencia respecto de las anteriormente emitidas en cuanto al pago de los intereses y al reembolso de su capital, y para su efectividad se considerará la anualidad correspondiente a ambas atenciones, a estos solos efectos, como gastos de explotación del ferrocarril. En su virtud, no se podrá destinar cantidad alguna al pago de los intereses y amortización de las obligaciones actualmente en circulación, sin que estén cubiertos totalmente los intereses y amortización de estas obligaciones preferentes.

Los tenedores de obligaciones de emisiones anteriores, quedarán obligados a respetar esta preferencia, considerándose modificadas, en todo lo que sea menester, las escrituras de emisiones anteriores, con renuncia a todo privilegio y a toda acción que contrarie o se oponga al ejercicio de los derechos que envuelve esa preferencia.

Artículo 4.º El Consejo de Administración queda facultado para poner en circulación, en una o varias veces, las referidas obligaciones preferentes a que se refiere el pacto anterior, así como para determinar la forma, tipo y moralidades de su colocación, y para celebrar los contratos pertinentes al efecto.

En el caso de que, por la situación del mercado o por otras circunstancias excepcionales, no fuera posible negociar las obligaciones preferentes que han de emitirse a un tipo proporcionado a su interés y garantía, el Consejo de Administración podrá, contando con el previo asentimiento del Comité representante de los obligacionistas, constituido en virtud de lo establecido en las escrituras de 7 de Agosto de 1919, 16 de Junio de 1920, 21 de Julio de 1922 y 24 de Mayo de 1924, reformado en los términos del presente Convenio, que más adelante se expresan, destinar dichos títulos a atender, mediante su dación en pago, al servicio financiero de la Compañía, en la parte no cubierta por los excedentes de explotación, adoptando, al efecto, las disposiciones necesarias.

Artículo 5.º Si en alguno de los ejercicios comprendidos entre 1927 y 1933, inclusive, quedara un remanente después de cubiertas todas las cargas financieras, la Compañía no podrá destinarlo a repartir dividendo alguno a las acciones, sin destinar, previamente, una suma igual al importe de la amortización que hubiera debido efectuarse en aquel ejercicio y que se aplaza en virtud de este Convenio, a la constitución de un fondo especial de reserva para amortizaciones de obligaciones, que se aplicará en el momento que el Consejo de Administración lo estime oportuno, a anticipar las amortizaciones previstas en los anteriores cuadros. Esta limitación no se refiere más que a las obligaciones a amortizar en cada ejerci-

cio, sin que las que hubieran sido aplazadas en uno o varios de ellos por no haberse producido aquel remanente, limiten la libertad de la Compañía para disponer de los beneficios que puedan obtenerse en ejercicios sucesivos.

Artículo 6.º Con objeto de unificar las reglas y funcionamiento de las Asociaciones civiles de obligacionistas, creadas en las escrituras de emisión de obligaciones de la Compañía de 7 de Agosto de 1919, 16 de Junio de 1920, 21 de Julio de 1922 y 24 de Mayo de 1924, los poseedores de los títulos de todas esas emisiones, consienten en constituir, para todos ellos, una sola Asociación, de carácter civil, que sustituirá las Asociaciones hoy existentes, y se regirá por los siguientes Estatutos.

Artículo 1.º Los poseedores de las obligaciones emitidas por la Compañía en 7 de Agosto de 1919, 16 de Junio de 1920, 21 de Julio de 1922 y 24 de Mayo de 1924, forman y constituyen una Asociación de carácter civil, denominada "Asociación civil de obligacionistas de la Compañía general de Ferrocarriles Catalanes."

Artículo 2.º La Asociación tiene por objeto exclusivo la defensa de los intereses de los obligacionistas y la representación judicial y extrajudicial de los mismos, en tal forma, que esa representación ejerza por sí sola todos los derechos y acciones que corresponden a la colectividad. En consecuencia, no podrá la Asociación civil de obligacionistas inmiscuirse, bajo ningún pretexto, en la dirección y administración de la Compañía y en las decisiones de su Consejo, y, por tanto, invocar ningún derecho para intervenir en la gestión social, limitándose, por consiguiente, la esfera de acción de dicha Asociación, a la que corresponde a los tenedores de las obligaciones, a virtud del título respectivo de su creación.

Artículo 3.º El domicilio de la Asociación se establece en Barcelona. Sin embargo, por acuerdo de la Junta general de obligacionistas, podrá trasladarse a cualquiera población de España.

Artículo 4.º La duración de la Asociación será por todo el tiempo necesario para el reembolso de todas las obligaciones creadas por las mencionadas escrituras, hasta su total extinción y cancelación de las hipotecas que se constituyeron a favor de los tenedores de las mismas.

Artículo 5.º La posesión de una obligación de las creadas por las escrituras mencionadas en el artículo 1.º, lleva consigo la adhesión a los presentes Estatutos y a las decisiones de la Junta general de obligacionistas. Los derechos y acciones inherentes a la obligación, siguen a ésta, cualquiera que sea su poseedor.

Artículo 6.º La representación de la Asociación civil de obligacionistas, será ostentada por tres de éstos, nombrados por la Junta general.

Hasta que la Junta general de obligacionistas designe, en su primera reunión, a estos tres representantes, desempeñarán estos cargos un representante del Sindicato de Banqueros,

de Barcelona; un representante de la Banca Arnús Garí, de Barcelona, y un representante de la Banca Marsans, de Barcelona, designados por esas entidades. El cargo de representante de la Asociación civil de obligacionistas, será compatible con el de Administrador de la Compañía general de Ferrocarriles Catalanes.

Artículo 7.º Cuando por cualquier causa el número de esos tres representantes de los obligacionistas se reduzca a dos o a uno, los que queden asumirán la representación de la colectividad, hasta que la Junta general cubra las vacantes. En caso de encontrarse vacante los tres cargos de representantes de la Asociación, podrán convocar la Junta general para cubrirlos los asociados que reúnan la décima parte, por lo menos, de las obligaciones en circulación, y si no lo hicieren en el plazo de un mes, a partir de ocurridas aquéllas, hará la convocatoria el Consejo de Administración de la Compañía, asumiendo la representación, mientras tanto, tres Administradores de la misma nombrados por el Consejo de Administración.

Artículo 8.º Los representantes de la Asociación civil de obligacionistas están investidos, sin limitación alguna, de todas las facultades y poderes más amplios para la gestión de los intereses de la colectividad, salvo los casos expresamente reservados a la Junta general por los presentes Estatutos de la Asociación.

Los acuerdos de esta representación se tomarán por mayoría de los representantes, que se harán constar en un libro de actas. Las certificaciones de estos acuerdos serán suscritas por cualquiera de los representantes de la Asociación.

Artículo 9.º La Junta general de obligacionistas, convocada y constituida con arreglo a los presentes Estatutos, representa a la universalidad de los obligacionistas, tiene la plenitud de las facultades de éstos y sus acuerdos obligan a todos, incluso a los ausentes, disidentes o incapacitados.

Celebrará sus sesiones en el domicilio de la Asociación, a la hora y en el lugar que se señale en las convocatorias.

La Junta general será convocada por los Delegados del Consejo de Administración de la Compañía, por los representantes de la Asociación o por los obligacionistas que representen la décima parte de las obligaciones en circulación, según los casos previstos en estos Estatutos.

Los representantes de la Asociación deberán convocar, en todo caso, a Junta general, si se les requiere para ello por el Consejo de Administración de la Compañía.

Artículo 10. Las convocatorias a Juntas generales, se harán por medio de anuncios insertos con quince días de anticipación, por lo menos, en la GACETA DE MADRID y en los demás periódicos que estén convenientes los representantes de la Asociación.

En las convocatorias se indicarán la orden del día, el sitio y hora de la Junta y los Establecimientos de crédito

to donde se hayan de depositar las obligaciones para que sus tenedores tengan derecho de asistencia.

Artículo 11. La Junta se compondrá de los representantes de la Asociación y de todos los obligacionistas poseedores de 10 obligaciones, por lo menos, que hayan depositado sus títulos hasta cinco días hábiles antes de la fecha de la Junta, en los establecimientos designados en la convocatoria.

Los poseedores de menos de 10 títulos, podrán reunirse y hacerse representar por uno de ellos; pero esta representación sólo podrá ostentarla otro obligacionista que tenga por sí derecho de asistencia.

Artículo 12. La Compañía general de Ferrocarriles Catalanes, podrá hacerse representar en toda Junta por un Delegado del Consejo de Administración, que concurrirá con voz, pero sin voto.

Artículo 13. Cada grupo de 10 obligaciones, dará derecho a un voto.

Artículo 14. Las Juntas generales estarán presididas por uno de los representantes de la Asociación, el cual nombrará escrutadores entre los obligacionistas, y un Secretario. Las funciones de escrutadores, estarán desempeñadas por los dos mayores obligacionistas presentes, y, en caso de no aceptar, por los que sigan en la lista, por orden de mayor número de títulos.

Artículo 15. En toda Junta general de obligacionistas, asistirá un Notario público, que levantará acta de la constitución de la Junta, de las obligaciones presentes y representadas, con expresión del nombre de los concurrentes y de los votos que a cada uno de ellos corresponda, así como del resultado de las votaciones y de los acuerdos que se adopten.

De la expresada acta se librarán dos copias, una que quedará en poder de la Asociación civil de obligacionistas, y otra, que se entregará a la Compañía.

Artículo 16. La Junta general deliberará y resolverá soberanamente sobre todas las cuestiones que afecten al interés general y colectivo de los obligacionistas, si los presentes o representados reúnen, por lo menos, la cuarta parte de las obligaciones en circulación. Si no se reúne este *quorum*, se celebrará segunda y última reunión, a los quince días siguientes a la primera, publicándose los anuncios de convocatoria en los mismos periódicos y con la misma orden del día, diez días antes, cuando menos, al de su celebración, advirtiéndose, expresamente, que los acuerdos serán válidos y obligatorios para todos los obligacionistas, cualquiera que sea el número de obligaciones presentes o representadas en la Junta. Si las obligaciones se cotizan en las Bolsas oficiales del Reino, los anuncios de primera y segunda convocatoria se publicarán, igualmente, en los *Boletines Oficiales* de las mismas.

Artículo 17. Cuando la Junta general haya de deliberar y resolver sobre cuestiones que afecten a la reducción del capital o del interés, aplazamiento de su pago, modificación del

cuadro de amortización o modificación o supresión de la garantía hipotecaria de las obligaciones, será preciso, para que los acuerdos sean válidos y obligatorios para todos los obligacionistas, incluso para los ausentes y disidentes, que se adopten por las mayorías que establezca la legislación vigente a la sazón en materia de convenios, suspensión de pagos y quiebras de las Compañías de ferrocarriles.

La violación de estos acuerdos podrá sustituirse por la estampilla de los títulos, en los términos y en la forma que establece la referida legislación.

Artículo 18. En caso de litigio por desavenencia en la aplicación de los presentes Estatutos o por cualquier otro motivo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Barcelona.

Artículo 7.º El Consejo de Administración queda facultado para establecer en la escritura de creación y emisión de las 12.000 obligaciones preferentes a que se refiere el pacto tercero de este Convenio, una Asociación civil de obligacionistas, con análogas reglas y funcionamiento a las que han de regir a virtud de este Convenio para las obligaciones hoy emitidas, teniendo presente la naturaleza especial de las obligaciones preferentes que van a crearse. La expresada Asociación podrá designar los mismos representantes para ambas, si así lo juzgan conveniente a sus respectivos intereses.

Artículo 8.º El Consejo de Administración de la Compañía, haciendo uso de las autorizaciones que a todos estos efectos le delegue la Junta general de accionistas, llevará a efecto la ejecución del presente Convenio, otorgará la correspondiente escritura de emisión de obligaciones preferentes a que se refiere el pacto tercero y cuantos documentos públicos o privados sean precisos y cuanto fuera menester para su tramitación y aprobación, en su caso, conforme a la legislación especial vigente en la materia.

Artículo 9.º La adhesión al presente Convenio, se hará constar por medio de estampilla que se fijará en los títulos de las obligaciones. El texto de esa estampilla se fijará por el Consejo de Administración.

Barcelona, 18 de Diciembre de 1926.

X-4015

LA EMERITENSE

CENTRA ELÉCTRICA Y FÁBRICA DE ENERGÍAS EN EL GUADIANA

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria de accionistas, con las formalidades previstas en sus Estatutos, el día 31 de Enero de 1927, a las diez y siete horas, en su domicilio social, calle de San Marcos, 36 y 38, para discutir la Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1926, y acordar el pago del dividendo activo.

Madrid, 20 de Diciembre de 1926.
El Consejero-Secretario, J. García Hidalgo.

X-4037

LA ESTRELLA DEL SUR

COMPANIA ANÓNIMA DE NAVEGACION

Para tratar de la disolución de la Sociedad y modo de llevarla a cabo, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social el día 31 de los corrientes.

Madrid, 17 de Diciembre de 1926.—
Por el Secretario, F. Novela.

X—4032

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Esta Compañía, con aprobación del Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles, abre un concurso para la adquisición de los tornillos y tirafondos para la vía, que se detallan a continuación, reservado exclusivamente a la industria nacional:

- 294.400 tornillos de brida Norte, número 4, modernos.
- 2.904.000 tirafondos Norte, número 4.

Los pliegos de condiciones técnicas, generales, planos y demás datos referentes a este concurso, estarán a disposición de los interesados, todos los días laborables, de nueve a catorce, en las oficinas del Servicio de Acopios de la expresada Compañía, situadas en la estación de Madrid (Príncipe Pío), patio de Mercaderías.

Las proposiciones se admitirán hasta las catorce del día 10 de Enero próximo y deben presentarse en pliego cerrado y lacrado, con indicación de que son para el concurso de referencia, colocados dentro de otro sobre dirigido al Director de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, estación del Norte, Madrid.

El acto de apertura de pliegos se llevará a cabo el día siguiente, 11 de Enero del próximo año de 1927, a las once de la mañana, en el mismo local del Servicio de Acopios de la Compañía antes citada.

X—4031

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Pago del cupón de 1.º de Febrero 1927

El Consejo de Administración de la Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de las acciones y obligaciones que a continuación se expresan que desde 1.º de Febrero próximo se pagará el cupón de las mismas, correspondiente al vencimiento de la indicada fecha:

CLASE DE VALORES	Valor líquido del cupón.
Acciones Lérida a Reus y Tarazona, domiciliadas.....	6,83
Idem Id. Id. Id. no domiciliadas	2,95
Obligaciones Huesca a Francia por Canfranc.....	9,18

Los pagos se efectuarán:

En Madrid, en el Banco de España y en las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación de Madrid, Príncipe Pío, y en el Palacio de la Bolsa (Antonio Maura, 1).

En Barcelona, en la Oficina de Títulos instalada en la Estación del Norte.

En Valencia, en la Oficina de Títulos que la Compañía tiene instalada en su estación.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao. En Santander, en el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza, en las Oficinas de Caja que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones.

En las Sucursales, Agencias y correspondientes de los Bancos: Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo, en todos los lugares no expresados y por todas las Sucursales del Banco de España; y

En Francia, conforme a los anuncios que allí se publiquen.

Madrid, 15 de Diciembre de 1926.—
El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—3996

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Pago del cupón de 15 de Febrero de 1927.

El Consejo de Administración de la Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de obligaciones que a continuación se expresan que desde el 15 de Febrero próximo se pagará el cupón de las mismas, correspondientes al vencimiento de la indicada fecha:

CLASE DE VALORES	Valor líquido del cupón.
Obligaciones de Barcelona a Alsasua y a San Juan de las Abadesas	10,32
Obligaciones especiales hipotecarias de Tudela a Bilbao.	11,48

Los pagos se efectuarán:

En Madrid, en el Banco de España y en las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación de Madrid, Príncipe Pío, y en el Palacio de la Bolsa (Antonio Maura, 1).

En Barcelona, en la Oficina de Títulos instalada en la estación del Norte.

En Valencia, en la Oficina de Títulos que la Compañía tiene instalada en su estación.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao. En Santander, en el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza, en las Oficinas de Caja que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones.

Y, por último, en las Sucursales,

Agencias y correspondientes de los Bancos: Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo, en todos los lugares no expresados y por todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 15 de Diciembre de 1926.—
El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—3997

FERROCARRIL METROPOLITANO DE BARCELONA (S. A.)

Venciendo en 31 del corriente el cupón número 10 de las obligaciones 6 por 100 de esta Sociedad, se pone en conocimiento de los señores tenedores de las mismas que a partir de dicha fecha quedará abierto el pago, con deducción de los impuestos correspondientes, en la Banca Marsans y en el Banco Comercial de Barcelona, de esta plaza, y en el Banco Internacional de Industria y Comercio, de Madrid.

Barcelona, 20 de Diciembre de 1926.—La Gerencia, Joaquín Mascort.

X—4022

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Sorteo de amortización.

El día 3 de Enero próximo, en las oficinas de dicho Banco, a la hora de las once de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las Cédulas hipotecarias al 4 por 100 que deben ser amortizadas con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las Cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par, con deducción de los derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Abril próximo venidero, dejando de producir interés el mismo día.

Los números de las Cédulas amortizadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone, por medio de este anuncio, en conocimiento del público.

Madrid, 18 de Diciembre de 1926.—
El Secretario, Eduardo Leclère y Méndez.

X—4021

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El Banco Hipotecario de España pone en conocimiento del público que, por acuerdo del Consejo de Administración, con arreglo al artículo 131 de los Estatutos y por cuenta de los beneficios obtenidos durante el año 1926, se satisfará, contra el cupón número 95, el dividendo estatutario de 6 por 100 sobre 350 pesetas, capital desembolsado por cada acción, o sean 21 pesetas por cada una.

De este importe se deducirá el impuesto de utilidades de 5,50 por 100, establecido por las leyes sobre dividendos de acciones de Sociedades, percibiendo un líquido de 19,845 pesetas por cupón. Quedará abierto el pago en las Cajas de este Establecimiento.

miento, paseo de Recoletos, núm. 12, y en las Sucursales del Banco de España, en provincias, desde el día 3 de Enero de 1927.

Madrid, 18 de Diciembre de 1926.—El Secretario, Eduardo Leclère y Méndez.

X—4030

NOTARIA DE DON JUAN MORENO ESTEBAN

Venta en segunda subasta pública, extrajudicial, de la participación indivisa, equivalente al 20 por 100, que pertenece a los menores D. Matias y D. Fernando Montero y Rodríguez de Trujillo, de una labor o heredamiento nombrado de las Paredes, Santiago y Mora de Santa Quiteria, en el término de Toharra.

Se celebrará a las once del día 30 de Diciembre de 1926 en el estudio del Notario de esta Corte D. Juan Moreno Esteban, calle del Marqués de Cubas, 9, primero, donde se hallan de manifiesto los títulos y el pliego de condiciones.—Juan Moreno.

X—4017

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE MEDINA DEL CAMPO A SALAMANCA

Esta Compañía, debidamente autorizada, abre un concurso, reservado exclusivamente a la industria nacional, para la adquisición de cuatro locomotoras, número 51 a 54, tipo 4-6-0, con sus respectivos tenderes independientes, cuya adquisición ha de llevarse a efecto con la aprobación del Consejo Superior de Ferrocarriles, por hallarse comprendida en el plan general de obras y adquisición de material aprobado por Real orden de 19 de Enero último y reformado posteriormente.

Los pliegos de condiciones generales y económicas y de condiciones técnicas, así como los dibujos que han de regir este concurso y suministro, podrán ser examinados en las oficinas de la Administración de la Compañía, en Madrid, calle de las Infantas, número 40, segundo, y en las de la Explotación, en Salamanca, avenida de Canals, 53, todos los días laborables, de diez a trece, hasta el 1.º de Febrero de 1927, inclusive.

Las proposiciones para este suministro se admitirán hasta las trece horas del día 3 de Febrero de 1927, en las oficinas de la Administración en Madrid, Infantas, 40, segundo, y habrán de ser dirigidas al señor Presidente del Consejo de Administración de la Compañía en pliego cerrado y lacrado, con la indicación de "Concurso para el suministro de cuatro locomotoras con sus tenderes".

La apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas de la Administración, en Madrid, el día 4 de Febrero de 1927 y con asistencia de un representante del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Madrid, 20 de Diciembre de 1926. El Presidente del Consejo de Administración, Luis Alvarez de Estrada.

X—4016

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia, número 45.076, comprensivo de 80 acciones del Banco Español del Río de la Plata, expedido el 13 de Julio de 1921, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 27 de Noviembre de 1926.—El Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—3798

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta capital, en el procedimiento sumario que por los trámites establecidos en las reglas del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se sigue por D. Rómulo Mallet Peig y D. Angel Cabeza Camps, contra D. Ramón de Alós y de Don, en reclamación de cantidad, por el presente se anuncia por tercera vez, y, por consiguiente, sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada, que es la siguiente:

Quinta parte indivisa de toda aquella heredad llamada casa Gavcine y antiguamente Concepción, señalada con el número 10 y tierras anexas, que antiguamente eran dos campos llamados de la trinchera, y tan sólo separados por el camino privado que, en dirección de Este-Oeste conduce a la casa, situada en esta ciudad, barriada de San Martín de Provencals, de cabida, en junto, unas tres mojadías, equivalentes a una hectárea 46 áreas y treinta y ocho centáreas, lindante, por el Norte, con tierras del Reverendo D. José Parés, mediante una cerca de pitas; por el Este, con el camino vecinal de Barcelona a Horta; por el Sur, con tierras de D. José Martí y Guixas, mediante margen con pitas, antes de D. Juan Vilardebó, y por el Oeste, parte con dicho Presbítero, D. José Parés y parte con D. Enrique de Tort; en ambos, mediante margen de pitas y antes con D. Mariano Viladomar. Es la finca número 1.278 del Registro de la Propiedad del distrito del Norte, de esta ciudad, inscrita al folio trece vuelto, del tomo 135 del archivo, 36 de Provencals. Fue valorada para la primera subasta en la cantidad de 80.000 pesetas, la referida quinta parte indivisa.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, planta baja, ala derecha, el día 31 de Enero del año venidero, a las doce.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destina-

do al efecto, una cantidad igual, por lo menos menos al 10 por 100 del precio de valoración; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para su examen, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate y que el rematante las acepta y se conforma con las mismas.

Dado en Barcelona a 16 de Diciembre de 1926.—El Secretario judicial, P. H., José Badía, Oficial.

X—4030

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA BARCELONETA, DE BARCELONA

Al Juzgado de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, y a mi Secretaría, correspondió una demanda de juicio ordinario de mayor cuantía promovido por D. Pelegrín Rovira Neló, doña Rosa Canalias Oliver, D. Juan Escalá y Canalias, doña Felipa Vila y Pérez, D. Normand Cinnamon y Jañes, don Juan Romagosa y Bosch, D. Ramón Costa y Felú, doña Irene Aparicio y Aparicio, D. Juan y doña María Noguera y Aparicio y D. José, D. Vicente, doña Guadalupe y D. Antonio Noguera y Bónora, estos cuatro como herederos de D. José Antonio Noguera y Plá, contra la Sociedad anónima "Compañía General de Crédito", domiciliada en esta ciudad, y otros, entre ellos los ignorados herederos de D. Francisco Alegre y Raig, como Consejero de dicha Sociedad, y además como particular y accionista de la misma, sobre devolución de valores, pago de cupones e intereses, e indemnización de daños y perjuicios. Y en virtud de lo acordado por providencia de ayer, se llama por segunda vez, por medio del presente edicto, a dichos herederos ignorados de D. Francisco Alegre y Raig, para que dentro del término improrrogable de seis días comparezcan en los autos personándose en forma, previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Barcelona a 15 de Diciembre de 1926.—El Secretario, Alejandro Sismar.

X—4035

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, en providencia de 17 de Noviembre último, se ha señalado el día 30 del actual mes de Diciembre, a la hora de las diez y seis (cuatro de la tarde), para celebrar ante dicho Juzgado, Secretaría de D. José Pastor, sito en el Palacio de Justicia del Salón de San Juan, la Junta general de acreedores ordenada por la ley de 26 de Julio de 1922, en el expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta capital D. Francisco de P. Poch Arquimbau.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que será publicado en los periódicos oficiales, al objeto de que puedan concurrir personalmente o por medio de representantes con poder suficiente, todos los acreedores del referido suspenso, o sus cesionarios, por endoso o transferencia, para hacer uso de sus derechos; con apercibimiento de pararse en otro caso los perjuicios a que con arreglo a ley hubiere lugar.

Barcelona, 6 de Diciembre de 1926. Ante mí: Por D. José Pastor, Diego Ramírez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, García Amorós.

X-4034

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia accidental del distrito del Sur, de esta ciudad, en providencia de 15 del actual, dictada en los autos de procedimiento sumario hipotecario instados por doña Mercedes Vila, contra la Sociedad anónima Española de Casas Baratas y Caja de Ahorros, por el presente se saca a pública subasta, por tercera vez, por término de veinte días, y sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas, a las que se fijó el precio que se dirá, siguientes:

1.º Un chalet en el término municipal de San Martín de Provensals, agregado actualmente al de Barcelona, compuesto de sótanos, planta baja y piso, con dos fachadas, una delante y otra detrás, señalado con el número 18 del plano de urbanización de la finca Casa Vélez, hoy número 14 de la calle de José Ciurana, antes letra E, y lindante: al frente, con dicha calle de José Ciurana, antes letra E; por la derecha, entrando, con chalet número 19 del antes aludido plano de urbanización, hoy número 12 de la calle de José Ciurana; por la izquierda, con chalet número 17 de dicho plano, hoy 16 de la calle E, o de José Ciurana, y por la espalda, con chalets, números 3 y 4 del susodicho plano, hoy 13 y 15 de la calle D., hoy Costa; comprende una superficie de 127 metros y veinte decímetros cuadrados, equivalentes a 3.366 palmos y 98 décimos de palmo, también cuadrados, ocupando la edificación 56 metros y 84 decímetros, a 1.504 palmos y 55 décimos de palmos cuadrados. Se le fijó el precio de 30.000 pesetas.

2.º Otro chalet sito en los mismos término y barriada e igual procedencia, que consta de una planta, con dos fachadas, señalado con el número 44 de la calle de José Ciurana, antes letra E, y 26 del plano de urbanización de la finca Casa Vélez, y lindante, al frente, con dicha calle de José Ciurana; por la derecha, entrando, con chalet número 42 de dicha calle, antes 25 de la E, del referido plano; por la izquierda, con chalet número 43 de la repetida calle de José Ciurana, antes E, del repetido plano, en el que está señalado con el número 27, y por la espalda, con terreno de doña Montserrat de Naranjo; comprende una su-

perficie de 231 metros y dos decímetros cuadrados; de éstos, edificados 80 metros y 43 decímetros. Se le fijó el precio de 30.000 pesetas.

3.º Una porción de terreno o solar con las obras y construcciones que en el mismo se realicen, sito en la barriada de San Martín de Provensals, de la presente ciudad de Barcelona y con frente a una plaza circular en proyecto, cuyo solar está señalado con el número 2 del lote letra K, comprendido en el plano que se unió al acta de segregación otorgada por D. Eduardo López Grado, ante el Notario don Juan Francisco Sánchez García, en 5 de Mayo de 1926, de extensión superficial 572 metros y 90 decímetros cuadrados, equivalentes a 15.133 palmos 51 décimos y 72 céntimos, también cuadrados, que afecta la forma de un cuadrilátero irregular, orientando el vértice del ángulo agudo, que forman dos de sus lados, coincidente con el punto cardinal Norte, aproximadamente, y siendo curvo uno de los otros dos lados que se unen en punto coincidente al Sur, y linda: al Norte, el aludido vértice de ángulo, formado por los dos lados Este y Oeste, con la línea divisoria de los solares números 1 y 6 del citado lote K; al Sur, en una línea curva de 19 metros y 20 centímetros, que es su frente, con la referida plaza en proyecto y en otra línea recta de veinte metros, con solar que fué número 3 del lote K, antes mencionado, segregado de tal lote y vendido a D. Angel Rubins; al Este, en una línea de 18 metros 80 centímetros, con solar número 5, y otra línea de 12 metros, con solar número 6, ambos del lote K, y al Oeste, en una línea de 28 metros, con solar número 1 del repetido lote K, hipotecado a favor de D. Francisco Moya, por la Sociedad anónima Española de Casas Baratas y Caja de Ahorros, en garantía de un préstamo que a ésta hizo aquí en 22 de Mayo del citado año. Se le fijó el precio de 25.000 pesetas.

4.º Y otra porción de terreno con las obras y construcciones que en el mismo se realicen, sito en la misma barriada de San Martín de Provensals, de la presente ciudad, y precedentemente expresado lote K, formado por solares, número 4, de superficie 508 metros y 66 decímetros, o 13.463 palmos 21 décimos y 28 céntimos de palmo; número 5, de 495 metros y dos decímetros, o 13.102 palmos 18 décimos y 93 céntimos cuadrados, número 7, de 585 metros y 73 decímetros, o 15.583 palmos 10 décimos y 16 céntimos cuadrados; número 7, de 953 metros y 10 decímetros, o 25.226 palmos, 65 décimos y ocho céntimos cuadrados, y número 8, de 1.014 metros y 30 decímetros, o 26.846 palmos 49 décimos y 24 céntimos de palmos cuadrados, o sean, en junto, 31.556 metros y 81 decímetros cuadrados, equivalentes a 94.141 palmos 64 décimos y 69 céntimos de palmo, también cuadrados, que linda: al Norte, derecha, entrando, con solar número 9 del susodicho lote K, propio de la entidad Sociedad anónima Española de Casas Baratas y Caja de Ahorros; al Sur, izquierda, con solar número 1, de los mismos lote K y

pertenencia, parte con el número 3 del mismo lote, adquirido por D. Angel Rubins y parte con el paseo de Nuestra Señora de Montserrat, denominado antes paseo de la Fuente Castellana; al Este, frente, con la avenida de Rosa Tort Baus, y al Oeste, espalda, con terreno de doña Blanca del Río, antes de D. Joaquín de las Llanas. Se le fijó el precio de 80.000 pesetas.

Se ha señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, el día 27 de Enero próximo, y hora de las once, previniéndose que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la Caja general de Depósitos, precisamente, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, o sea la suma de 12.375 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose otros postores que los que acrediten haber hecho el depósito mediante presentación del correspondiente resguardo de depósito provisional; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños, a sus costas, después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta y posteriores, serán a cargo del rematante, con inclusión del pago del impuesto de Derechos reales y pago de laudemios si los hubiere.

Barcelona, 17 de Diciembre de 1926. El Secretario judicial, Silverio Valle.

X-4033

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario de la vigente ley Hipotecaria, promovido por D. Luis Frontera y Estelrich, contra D. Juan y doña Rita Molas y Valverde, por el presente se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada en la escritura base de dicho procedimiento, o sea:

Casa sita en esta ciudad, distrito de Horta, barriada de Vallcarca, número 10 de la calle de Ticiano, compuesta de bajos, con terrado, con jardín en su parte posterior, de superfi-

cie 433 metros 95 decímetros; y linda: por frente, con la calle de Ticiano; por la espalda, con derechohabientes de casa Alegre; por derecha, saliendo, con finca de Fernando Pujadas, y por izquierda, con Presentación Sater. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte de esta ciudad, folio 125, tomo 661 del Archivo, libro 63 de la Sección quinta o de San Juan de Horta.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, se ha señalado el día 19 de Enero próximo, a las doce, y se advierte a los licitadores que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, a 4.500 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 9 de Diciembre de 1926.
El Secretario judicial, Antonio Codorniu. X—4036

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE BILBAO

D. Federico Baudín Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que a las doce horas del día 18 de Enero próximo venidero tendrá lugar simultáneamente en la Sala de audiencias de este Juzgado y en la de aquel de Madrid a quien corresponda en turno el exhorto que se le dirige, la venta en pública subasta del inmueble que se dirá, embargado en autos de mayor cuantía hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Banco de Vizcaya contra D. Ramón Rugama.

Bienes.

Noventa y un enteros y veinte céntimos de otro por ciento, indiviso de una casa en la calle de Atocha, de Madrid, con accesorios a la de San Ildefonso, señalada por la primera con el número 98 moderno, y por la segunda con el número 27, 3 antiguo, de la manzana tercera, distrito municipal del Hospital, correspondiente al Registro de la Propiedad de la zona del Mediodía de la misma; lindando: al Norte, con la calle de Atocha, por donde tiene su entrada; al Sur, con la calle de San Ildefonso; por su de-

recha, entrando, con casa número 96 de la calle de Atocha, y por su izquierda, con casa número 100 de la propia calle; valorada, para los efectos de la subasta, en la cantidad de 209.760 pesetas.

Condiciones.

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; la venta tendrá lugar sin sujeción a tipo por ser tercera subasta, siendo de advertir que la certificación de cargas se halla de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a 9 de Diciembre de 1926.—El Secretario, P. S., Pedro Minguéz.—El Juez, Federico Baudín. X—4025

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FERROL

Don Antonio Ferreiro Blanc, Juez de primera instancia de la ciudad de El Ferrol y su partido.

Por el presente edicto se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a los bienes dejados por el finado D. Juan Antonio Hermida y López, para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, haciéndose expresión: que dicho finado era natural de la Parroquia de Santa María de Iglesiafeita, en el Ayuntamiento de San Saturnino; que otorgó testamento el día 20 de Enero de 1921, por el cual instituyó heredera en pleno dominio a su esposa doña Avelina Grandal Prieto, y para el caso de que ésta falleciese antes que él, hizo dos legados, y del remanente hereditario instituyó, por únicos y universales herederos, en pleno dominio, al pariente o parientes de su mujer y de él que viviesen en compañía del propio otorgante al ocurrir su fallecimiento; que la doña Avelina Grandal Prieto falleció el 8 de Octubre de 1923, siendo la única pariente de la misma que vivía en compañía de su marido el D. Juan Antonio Hermida, al ocurrir el fallecimiento de éste, doña Herminia Grandal Prieto, que es la que promueve el juicio de que al principio va hecho mérito y la que alega su derecho a los bienes.

Dado en El Ferrol a 16 de Diciembre de 1926.—Ante mí, el Secretario, ilegible.—El Juez, Antonio Ferreiro. X—4027

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUERNICA

Don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, Juez de primera instancia de esta villa de Guernica y Luno.

Hago saber: Que el Procurador don Federico de Musatadi, a nombre de D. Federico de Uriarte y Bilbao, vecino de Munguía, ha promovido en este Juzgado juicio ordinario de mayor cuantía, sobre declaración de presunción de muerte de D. Pascual Uriarte y Longarte, padre del último.

En su virtud se cita, llama y emplaza a cuantas personas les interese y puedan oponerse a lo solicitado por dicho demandante, para que en el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en dichos autos.

Dado en Guernica a 11 de Octubre de 1926.—Ante mí, el Secretario, Anselmo de Arana.—El Juez, Juan de Madariaga.

X—4019

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUERNICA

Don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, Juez de primera instancia de la villa de Guernica y su partido.

Por el presente hago saber: Que en referido Juzgado y Secretaría de D. Saturnino de Ecénarro, se sigue juicio ordinario de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Federico de Musatadi, en nombre de don Francisco Aberasturi y Muruaga, vecino de Bermeo, sobre presunción de muerte de D. Fermín Aberasturi Echevarría.

En su virtud se cita, llama y emplaza al referido D. Fermín Aberasturi Echevarría, sus representantes legales o administradores, para que puedan oponerse a lo que se ha solicitado por el recurrente, para que en el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en los autos indicados.

Dado en Guernica a 26 de Noviembre de 1926.—El Secretario, Saturnino de Ecénarro.—El Juez, Juan de Madariaga.

X—4018

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA RAMBLA

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de primera instancia de este partido de la Rambla.

Por el presente edicto, primero de los prevenidos en la ley, se hace saber: Que en este Juzgado se ha iniciado expediente de jurisdicción voluntaria por la vecina de esta ciudad Dolores Escribano Cabello, en solicitud de que se declare la ausencia de su marido José Baena Rosa, cuyo paradero se ignora hace cinco años, habiendo acordado, en auto de esta fecha, la declaración de ausencia pretendida y expedir los oportunos edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, llamando al José Baena Rosa y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que comparezcan dentro del término de seis meses a deducir su derecho, que deberá justificarse con los correspondientes documentos.

Dado en La Rambla a 17 de Diciembre

de 1926.—P. H., el Secretario, Pedro Jiménez.—El Juez, Benito Gálvez.
X—4024

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en providencia de primero del corriente, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Ruperto Alcúa, en nombre de D. Angel Bedriñana Meana, contra doña Catalina, doña Josefa y D. Enrique Abellán Calvet, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas en las escrituras de 21 de Mayo de 1924 y 23 de Junio del propio año, otorgadas ante el Notario D. Mateo Aspettia Esteban, y cuyas fincas se describen y son las siguientes:

1.ª Una hacienda denominada "Cantoria de Almanzora", situada en el término municipal de la villa de Cantoria, provincia de Almería, cuyos linderos generales son: al Norte, con propiedad de Cantoria; al Sur, con el río Almanzora; al Este, con la Rambla Honda y finca "Santa Catalina" y "San Antonio", y al Oeste, con dicho río y tierras de los vecinos de Cantoria. Esta hacienda la componen los pagos denominados Hoy, Bejas Bajo, Bojas Alto, Visticas, Mata del Conde, y Cisconar, excepto las 40 fanegas 10 celemines y medio cuartillo de tierra de primera calidad, siete fanegas siete celemines y uno y medio cuartillos de cuarta, tres fanegas seis celemines y dos cuartillos de quinta, y 14 fanegas seis celemines, cuya calidad no consta; se halla segregada de este pago para que formen parte de la nueva finca "Santa Catalina", "San Antonio", "Tercio de Ortiz", "Olivaticos", "Molino y Huerto", "Huerto Alto", "Valiente", "Hoya de las Vapas", "Pulpito", "Badil", "Machar", "Osivique" y otros. La extensión superficial de esta hacienda es de 140 hectáreas 72 áreas y 91 centiáreas de regadío; 37 hectáreas 65 áreas y 97 centiáreas de regadío eventual de invierno; 88 hectáreas 29 áreas 81 centiáreas de secano y 89 hectáreas 33 áreas y 24 centiáreas de tierra, cuya calidad no consta, o sea un total de 347 hectáreas 59 áreas y 93 centiáreas, a cuya superficie hay que agregar la de los ensanches, cuyas cabidas no constan del título. La finca está destinada en su mayor parte a labor, habiendo algunos trozos a alameda y arboledas, chumberas, almendros, granados y otros árboles frutales. Las aguas de riego son de las fuentes Cañico, Machar de la Cañada, Toribia, de ésta ochenta horas cada semana; Lozano, otras ochenta horas también semanales; San José, con 224 horas en tanda de veintidós días, y El Prado, con cinco horas y veinte minutos de día, en domingo, y cuarenta en las cinco horas del martes al sábado, inclusive, así como las turbias del río. Dentro del perímetro de esta hacienda

se encuentran las siguientes edificaciones: un molino harinero llamado de Cazorla, sin número, de 166 metros cuadrados de superficie; otro molino harinero, señalado con el número 5, de 205 metros cuadrados de superficie; una casa-cortijo, sin número, en el sitio del Machar, de 200 metros cuadrados; otra casa-cortijo, sin número, y sin que conste la superficie que ocupa; otra casa-cortijo en la Cuesta del Albaricoquero, sin número, de 160 metros cuadrados; un grupo de cinco casas-cortijos, en las que se comprende la posada, sin número, que ocupa una superficie de 1.116 metros cuadrados, y se halla situada en el Llano de Almanzora; otra casa-cortijo, señalada con el número 1, con una superficie de 178 metros cuadrados; dos casas-cortijos, señaladas con los números 2 y 3, con 314 metros cuadrados de superficie; otra casa-cortijo, señalada con el número 4, de 180 metros cuadrados de superficie; otra casa-cortijo, número 6, de 75 metros cuadrados; otra casa-cortijo, llamada de Almizaraque, señalada con los números 8 al 18, de 1.577 metros cuadrados de superficie; otra casa-cortijo, número 21, con 46 metros cuadrados 930 milésimas de extensión; dos casas-cortijos, números 22 y 23, de 486 metros de superficie; otras dos casas-cortijos, números 24 y 25, cuya superficie es de 351 metros cuadrados; otras dos casas-cortijos, números 27 y 28, que miden 78 metros cuadrados; una casa-cortijo, señalada con el número 43, y otra anexa a ella, sin número, cuya superficie no consta; otra casa-cortijo número 108, de 156 metros de superficie; otra casa-cortijo, número 107, de 148 metros cuadrados; un grupo de seis casas-cortijos, señaladas con los números 114 al 117, inclusive, 119 y 120, cuya total superficie es de 882 metros cuadrados, y, finalmente, otro grupo de once casas-cortijos, señaladas con los números 123 al 133, inclusive, cuya área total es de 1.645 metros cuadrados.

2.ª Dos trozos de tierra, situados en la Cañada de Galindo, término municipal de Cantoria, de la provincia de Almería, el primero de cabida de uno y medio celemines, o sean ocho áreas y cinco centiáreas, de riego, que linda: al Este, con D. Francisco Mora Jiménez; al Sur, con la viuda de Francisco Navarro García; al Oeste, con Ramón Granados Fernández, y al Norte, con Tomás Pérez Ortega; y el otro es una casa-cortijo con el número 88, de 115 metros cuadrados de superficie y dos cuartillos de tierra, o sean dos áreas y 68 centiáreas de ensanche con pala, que linda: al Este y Norte, con tierras de Lázaro García Sánchez; al Sur, con la viuda de Francisco Navarro y García, y al Oeste, con Pedro Rodríguez Lozano.

3.ª Un trozo de tierra de riego, situado en el pago del Pulpito, de dicho término municipal de Cantoria, su cabida seis celemines, o sea 11 áreas y 70 centiáreas, que linda: al Este, con tierras de D. Vicente Jiménez Moreno; al Sur, con la acequia; al Oeste, con D. José Reina; y al Norte, con el río.

4.ª Un bancaí y arboleja de tierra de riego, situado en el pago del Púl-

pito, de dicho término de Cantoria, que se beneficia con seis horas de agua de las dos fuentes de la Cerrada del Arroyo y de Albánchez, teniendo derecho a la balsa del pago y a la boquera. Su cabida es de una fanega y siete celemines, o sean 36 áreas 17 centiáreas. Linda: al Este, con don José Jiménez García; al Sur, la Boquera; al Oeste, Ramón Alonso Martínez, y al Norte, el río Almanzora.

5.ª Otra tierra de riego, situada en el pago del Pulpito, del término dicho de Cantoria, su cabida un celemin y dos cuartillos, o sean dos áreas 24 centiáreas, que linda: al Este, con Salvador Rodríguez Quiles; al Sur y Oeste, el Marqués de Almanzora, o sean tierras de este caudal, y al Norte, la Boquera.

6.ª Un bancaí de igual clase de tierra de riego, en el mismo pago del Pulpito y término de Cantoria, de dos fanegas y cuatro celemines de cabida, o sean 54 áreas y 83 centiáreas, que linda: al Este y Oeste, con el señor Marqués de Almanzora, o sea este caudal; al Sur, con Salvador Rodríguez Quiles, y al Norte, el río Almanzora.

7.ª Otra tierra de riego con higueras y granados, situada en el pago del Machar, del término municipal de dicho Cantoria, de cabida 10 celemines y un cuartillo, o sean 20 áreas, que linda: al Este, Juan Pablo Egea; al Sur, la Boquera, y al Oeste y Norte, D. Antonio Abellán Peñuela, o sea este caudal.

8.ª Dos terceras partes de una casa labrador señalada con el número 24, sita en el pago del Machar, de dicho término de Cantoria, compuesta de varias habitaciones, altas y bajas, dos corrales, dos cuadras y un pajar, ocupando todo 168 metros cuadrados de superficie, que linda: a todos los vientos, con tierra del Sr. Marqués de Almanzora, o sea este caudal.

9.ª Una tierra de riego, situada en el pago del Machar y término de Cantoria, que consta de dos trozos el primero, de cabida de 17 áreas 71 centiáreas, y linda: al Este, Cayetano Bernabé García; al Sur y Oeste, Ventura Egea López, y al Norte, su río; y el segundo trozo, de cabida de cinco áreas 87 centiáreas, que linda: al Este y Norte, con Antonio María García y Moreno, y al Oeste, y Sur, con Juan de Egea y Gen.

10.ª Un trozo de tierra de riego en el mencionado pago del Machar y término de Cantoria, con un ensanche antiguo de cascáhar, de cabida de cuatro celemines y dos cuartillos y medio, o sean nueve áreas 40 centiáreas, que linda: al Este, con Sebastián López Rodríguez; al Oeste, con D. José Reina Pérez; al Norte con Guillermo Cuéllar, y al Sur, el río.

11.ª Dos terceras partes de una casa-cortijo situada en el pago del Machar y término de Cantoria, de ocho metros de fachada por 12 de fondo, con un ensanche antiguo de dos celemines de tierra de secano, equivalentes a 10 áreas 75 centiáreas, que linda: al Norte, el Carro del Machar; al Este, María Pizarro Sánchez, y Sur y Oeste, Ventura Egea López.

12.ª Otro trozo de tierra de riego, situado en el referido pago del Machar y término de Cantoria, su cabida dos celemines, o sea 10 áreas, y

linda: al Este, con Ana Picazo Sánchez; al Sur, herederos de Antonio García Moreno; al Oeste, con D. Juan Egea y al Norte, el Cerro del Machar.

13. Otro trozo de tierra de riego, situado en el pago del Púlpito, término dicho de Cantoria, de cabida tres fanegas, o sea 70 áreas 41 centiáreas, en dos bancales separados el uno del otro por el Cañón de la Boquera, del pago del mismo. Linda: al Este, con Juan Rodríguez Jiménez; Sur, el cerro; Oeste, con D. Antonio Abellán Peñuela, o sean tierras de este caudal, y Norte, el río Almanzora.

14. Otro trozo de tierra de riego, situado en el pago del Machar, del término de Cantoria, su cabida dos celemines y dos cuartillos y medio, o sean cinco áreas 13 centiáreas, que linda: al Este, con D. Antonio Abellán Peñuela, o sean tierras de este caudal; al Sur, herederos de Mariana Hernández Pineros; al Oeste, los de Antonio García Moreno, y al Norte, con José López.

15. Otro trozo de tierra de riego, situada en el pago de Las Hoyas de las Vacas, del término de Cantoria, su cabida 33 y medio celemines, o sean 65 áreas 54 centiáreas, que linda: al Sur, el río y a los demás vientos, con Antonio Abellán Peñuela, o sea este caudal.

16. Otro trozo de tierra de riego, situado también en el pago del Machar, término de Cantoria, su cabida seis celemines, o sean 11 áreas 75 centiáreas, que linda: al Este, con María Francisca García; Sur, La Boquera, del pago, y Oeste y Norte, D. Juan Nepomuceno Moreno.

17. Otro trozo de tierra de riego, situado en el pago del Púlpito, del término de Cantoria, su cabida siete y medio celemines del marco del país, o sean 14 áreas 54 centiáreas, que linda: al Este, con D. Antonio Abellán Peñuela, o sea este caudal; Sur, la Boquera del Pago; Oeste, con Carmen Tello, y Norte, el río.

18. Otro trozo, también de riego, situada en el mismo pago del Púlpito, término de Cantoria, su cabida seis celemines y un cuartillo, o sean 12 áreas 37 centiáreas, que linda: al Este, con D. Antonio Abellán, o sea este caudal; Sur, la Boquera; Oeste, con Esteban Navarrete Berbel, y Norte, el río.

19. Otro trozo de tierra de riego, situada en el pago del Machar, término de Cantoria, de 21 celemines y medio de cabida, o sea 41 áreas 38 centiáreas, que linda: al Este y Norte, con Alejandro Cuéllar; Sur, la Boquera, y Oeste, el Marqués de Almanzora, o sea este caudal.

20. Un pedazo de tierra de riego, situado en el pago del Machar, término de Cantoria, de cabida tres cuartillos y medio, o sea un área 77 centiáreas, que linda: al Este y Oeste, con Juan Jiménez Moreno; Sur, con Ginés Masegosa Fernández, y Norte, la acequia.

21. Otro trozo de tierra de riego, situado en el mismo pago del término que la anterior, de cabida tres cuartillos, o sea un área 46 centiáreas, que linda: al Este y Norte, con Ginés Masegosa Fernández; Sur, con herederos de Mariana Fernández, y Oeste, D. Juan Nepomuceno Jiménez.

22. Un trozo de tierra, también de riego, en el referido pago del Machar, en término de Cantoria, su cabida tres celemines y medio, o sea seis áreas 70 centiáreas, que linda: a Oeste, D. Juan Nepomuceno y Jiménez, y a los demás vientos, con Jiménez Masegosa Fernández.

23. Un bancale de tierra de riego, en el mismo pago y término que los predios anteriores, su cabida seis celemines tres y medio cuartillos, o sea 13 áreas 20 centiáreas, que linda: al Este y Norte, con Ginés Masegosa Fernández; Sur, con Leonor García Cuéllar, y Oeste, con D. Juan Nepomuceno.

24. Otro trozo de tierra secano, situada en el mismo pago del Machar y término de Cantoria, que contiene 34 plantones de olivos y tres higueras, su cabida siete fanegas del marco real, o sea cuatro hectáreas 50 áreas y 77 centiáreas, que linda: al Este, con Ventura Egea López; Sur, con Ginés Masegosa Fernández; Oeste, D. Juan Nepomuceno, y Norte, don Jacinto Fernández Segovia.

25. Otro trozo de tierra de riego, en el mismo pago del Machar y término de Cantoria, su cabida dos celemines, o sea 33 centiáreas, que linda a todos los vientos con Ginés Masegosa Fernández.

26. Otro trozo, también de tierra de riego, en el mismo pago y término que los anteriores, de un celemin y un cuartillo de cabida, o sean dos áreas 18 centiáreas; que linda: al Este, la vereda que conduce a los Cortijos; Sur, Ventura Egea; Oeste, herederos de Mariana Fernández, y Norte, el Marqués de Almanzora, o sea este caudal.

27. Otro trozo de tierra de riego, situado en el mismo pago del Machar, término de Cantoria; su cabida un celemin y dos medios cuartillos, o sean dos áreas 90 centiáreas; que linda: al Este, Ventura Egea; Sur, Ginés Masegosa Fernández; Norte, el mismo, y Oeste, herederos de Mariana Fernández.

28. Un trozo de secano, en el propio pago del Machar y término de Cantoria, que contiene algunos nogales y un ensancho y tiene de cabida un cuartillo, o sea un área 34 centiáreas; que linda: al Norte, la acequia, y a los demás vientos herederos de Ginés Masegosa.

29. Otro trozo de tierra secano en el mismo pago y término que la anterior, que contiene algunos nogales, higueras y un parral; su cabida, seis celemines, o sean 32 áreas y nueve centiáreas; que linda: al Este y Norte, Ginés Masegosa Fernández; Sur, la acequia; Oeste, D. Juan Nepomuceno Giménez.

30. Otro trozo de tierra también de secano, en el mismo pago y término que las anteriores, de cabida de tres celemines, o sean 16 áreas nueve centiáreas, dentro de cuya superficie se encuentra una pequeña casa-cortijo ruinoso, de dos naves bajas, corral y cuadra; linda: al Oeste, Ventura Egea; Sur, la acequia, y Esta y Norte, Ginés Masegosa Fernández.

31. Un trazo de tierra de riego en el mismo pago del Machar y término de Cantoria en bancale

boleda, siendo su cabida nueve celemines y tres cuartillos, o sean 19 áreas 14 centiáreas; que linda: al Este, Ventura Egea López; Sur, el río Almanzora; Oeste, D. Juan Nepomuceno Giménez, y Norte, la Boquera.

32. Otra suerte de tierra de secano, que contiene 33 plantones de olivos y dos higueras, situadas en el Cerro del Pago del Machar, término de Cantoria, y tiene de cabida siete fanegas del marco real, o sean cuatro hectáreas 50 áreas y 77 centiáreas; que linda: al Este, Ventura Egea López; Sur, Ginés Masegosa Fernández, y al Oeste y Norte, don Juan Nepomuceno Fernández Moreno.

33. Y la casa sita en el llano de Almanzora, sin número, denominada: en la actualidad Palacio, que comprende la ermita y un molino de aceite; tiene la superficie de 2.484 metros cuadrados, compuesta de planta baja, corral, terraza, cuadra y desvanes, con veintitrés habitaciones, recibiendo granero; lindando por los cuatro costados con fincas pertenecientes a la Colonia de Almanzora, a saber: por el Norte, con la plaza; al Sur, con el pago llamado del Huerto; al Este, con la calle del Cuartel y Asilo que fué, y al Oeste, con camino de Albánchez, calle de Lázaro; se les adjudicó en prebendivo con la otra heredera la excelentísima señora doña María de los Dolores Abellán Casanova y la iglesia y la cuadrada, como asimismo el recibiendo y escalera de la finca, que serán de uso común, incluyendo también el resto de la descrita finca, que lo constituye la adjudicación de la otra heredera.

Para que pueda tener lugar dicha subasta se ha señalado el día 25 de Enero próximo, a las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta Corte, bajo las siguientes

Condiciones.

1.ª Las fincas descritas anteriormente salen a pública licitación sin sujeción a tipo.

2.ª Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la suma de 750.048 pesetas 75 céntimos, precio que sirvió de tipo para la segunda subasta.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de Huércal-Overa a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 6 de Diciembre de 1926.—
El Secretario, ante mí, Rafael López Pando.—El Juez, Rodrigo.

MINISTERIO DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.—

RESUMEN POR ARTICULOS Y CAPITULOS DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS DIPU

PROVINCIAS	CAPITULO					
	OBLIGACIONES					
	ARTICULO 1. ^o — Servicios generales del Estado.	ARTICULO 2. ^o — Pactos y compromisos.	ARTICULO 3. ^o — Deudas.	ARTICULO 4. ^o — Censos.	ARTICULO 5. ^o — Pensiones.	ARTICULO 6. ^o — Cargas de Justicia.
Albacete	35.781,25	34.402,51	22.941,77	>	19.974,50	>
Alicante	97.462,50	>	56.705,07	>	23.434,52	>
Almería	65.740,15	5.701,22	51.983,93	>	32.361,66	>
Ávila	23.575,00	18.185,58	1.227,68	>	2.682,50	200,00
Badajoz	34.100,00	>	146.747,32	>	62.491,33	10.000,00
Baleares	60.445,00	>	20.050,00	>	3.345,00	65.000,00
Barcelona	187.611,76	97.766,35	7.917,95	>	183.541,05	>
Burgos	71.220,02	>	>	>	730,00	>
Cáceres	40.750,00	>	>	>	22.332,65	>
Cádiz	57.902,00	239.623,88	>	>	78.720,08	>
Castellón	80.965,00	37.861,45	24.758,75	>	51.800,00	15.471,50
Ciudad Real	44.175,00	>	>	>	58.861,19	>
Córdoba	72.000,00	4.000,00	18.669,68	>	37.744,20	>
Coruña	41.500,00	>	199.402,57	>	>	57.950,45
Cuenca	10.700,00	>	>	>	>	25.010,47
Gerona	57.490,00	250.400,00	37.669,23	>	32.857,41	>
Granada	116.977,55	>	11.191,86	>	113.550,87	>
Guadalajara	23.530,00	2.110,00	>	>	30.150,00	>
Huelva	60.675,00	10.000,00	>	>	41.362,74	>
Huesca	76.115,00	461,66	>	>	5.000,00	8.451,00
Jaén	46.250,00	>	>	44,44	117.671,97	>
León	15.100,00	>	29.569,34	>	29.570,38	>
Lérida	69.600,00	261.405,30	9.563,50	>	29.634,98	12.500,00
Logroño	300,00	12.000,00	1.028,50	1.015,75	15.939,84	>
Lugo	44.200,00	14.207,65	99.379,32	>	>	>
Madrid	100.525,60	1.000,00	1.832.429,01	>	369.711,73	>
Málaga	79.800,00	59.812,50	76,30	>	97.187,50	>
Murcia	53.539,00	230.152,21	8.009,00	136,83	27.307,50	23.000,00
Orense	20.000,00	10.000,00	>	>	16.813,55	27.500,00
Oviedo	55.324,99	53.125,00	13.885,78	>	57.383,41	>
Palencia	38.814,00	>	61.046,77	>	29.211,32	2.295,00
Pontevedra	49.116,64	9.765,30	5.685,79	>	66.242,78	>
Salamanca	74.030,00	>	9.956,88	>	23.261,83	2.415,00
Santander	42.000,00	>	>	>	17.690,25	>
Segovia	25.000,00	3.473,54	206,25	>	44.751,76	5.000,00
Sevilla	80.503,60	2.969,10	118.500,00	>	31.423,76	>
Soria	24.450,60	1.470,90	22.870,00	>	8.000,00	165,00
Tarragona	71.074,00	43.333,45	6.975,67	>	24.231,43	26.500,00
Ternel	32.550,00	20.500,00	7.841,52	>	26.287,00	>
Toledo	80.050,00	89.465,00	>	>	>	>
Valencia	94.100,00	33.206,12	241.975,00	3.915,27	129.357,26	77.827,99
Valladolid	43.750,00	>	>	>	24.276,73	>
Zamora	35.500,00	>	33.761,28	275,00	41.818,73	>
Zaragoza	52.000,00	>	6.501,30	>	24.222,95	>
TOTALES.....	2.575.753,45	1.551.903,72	3.168.495,57	5.387,29	2.175.157,02	359.886,41

LA GOBERNACIÓN

Continuación de la GACETA núm. 353, pág. 322.

SECCIÓN TERCERA. — RÉGIMEN PROVINCIAL

TACIONES PROVINCIALES, SUJETAS AL RÉGIMEN COMÚN, CORRESPONDIENTES A 1925-26

PRIMERO

GENERALES

ARTÍCULO 7.º — Intereses debidos.	ARTÍCULO 8.º — Otros conceptos análogos.	ARTÍCULO 9.º — Suscripciones, anuncios, im- presiones y de- más gastos si- milares.	ARTÍCULO 10. — Litigios.	ARTÍCULO 11. — Gastos indeterminados	TOTAL DEL CAPÍTULO 1.º	PROVINCIA
2.000,00	>	1.500,00	15.000,00	>	131.600,03	Albacete.
9.144,89	>	5.000,00	6.000,00	24.835,00	222.581,98	Alicante.
4.982,42	>	9.340,00	500,00	>	170.809,88	Almería.
>	>	1.144,50	2.000,00	5.000,00	54.015,26	Ávila.
22.000,00	15.000,00	2.000,00	15.000,00	76.750,00	434.088,70	Badajoz.
>	>	3.500,00	>	32.305,00	184.595,00	Baleares.
>	228.000,00	20.000,00	2.000,00	229.380,00	958.217,10	Barcelona.
>	2.400,00	200,00	>	45.855,75	120.405,77	Burgos.
>	15.806,26	8.700,00	>	1.964,00	89.552,91	Cáceres.
>	>	5.480,00	>	>	381.735,96	Cádiz.
>	>	5.500,00	500,00	1.000,00	217.854,70	Castellón.
>	>	500,00	>	>	103.536,19	Ciudad Real.
60.000,00	>	2.065,00	>	2.500,00	256.973,88	Córdoba.
18.689,44	500,00	11.206,00	5.000,00	44.665,00	378.913,46	Coruña.
>	57.715,64	690,00	>	35.540,00	129.656,11	Cuenca.
>	>	786,00	3.000,00	1.000,00	383.202,69	Gerona.
>	>	20.880,00	>	48.521,48	311.161,76	Granada.
500,00	>	750,00	>	>	57.080,00	Guadalajara.
12.000,00	>	6.500,00	3.000,00	>	133.537,74	Huelva.
>	>	380,00	>	21.255,00	111.662,66	Huesca.
28.000,00	>	25.550,00	>	3.200,65	220.717,06	Jaén.
>	>	55.492,00	>	37.500,00	167.231,72	León.
3.575,00	4.000,00	1.250,00	>	250,00	331.848,78	Lérida.
100.630,12	>	>	>	182.024,86	312.939,17	Logroño.
>	>	1.010,00	5.000,00	>	162.797,47	Lugo.
4.000,00	>	33.967,55	1.000,00	>	2.402.833,29	Madrid.
>	48.050,00	5.000,00	8.000,00	>	297.926,80	Málaga.
>	>	5.500,00	1.000,00	21.910,00	425.015,54	Murela.
>	>	46.060,00	>	66.707,38	187.081,13	Orense.
7.050,00	>	17.500,00	12.000,00	1.000,00	252.269,18	Oviedo.
>	>	8.486,40	>	>	139.853,99	Palencia.
>	>	19.175,28	5.000,00	4.462,84	159.448,43	Pontevedra.
>	>	1.572,00	>	>	111.235,76	Salamanca.
124.900,00	>	535,00	2.000,00	6.500,00	193.625,25	Santander.
>	>	2.000,00	>	11.250,00	91.681,55	Segovia.
38.215,25	72.239,63	51.061,00	>	>	454.913,34	Sevilla.
>	>	500,00	>	>	57.455,90	Soria.
210.000,00	>	20.000,00	>	400,00	408.069,61	Tarragona.
>	>	280,00	>	>	87.458,52	Teruel.
>	6.100,00	12.500,00	1.500,00	>	189.615,00	Toledo.
3.922,58	102.503,02	15.000,00	>	8.575,00	715.412,24	Valencia.
>	>	48.109,25	2.000,00	>	123.135,98	Valladolid.
>	35.290,00	7.385,00	3.050,00	350,00	157.430,01	Zamora.
62.500,00	>	250,00	3.500,00	21.209,92	170.175,18	Zaragoza.
712.110,70	587.604,55	464.534,98	96.050,00	935.902,99	12.652.156,68	

PROVINCIAS	CAPITULO SEGUNDO				CAPITULO
	REPRESENTACION PROVINCIAL				VIGILAN
	Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial.	Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.	Artículo 3.º Diets de los Diputad- dos provinciales	TOTAL DEL CAPITULO 2.º	ARTICULO 1.º Vigilancia.
Albacete	5.000,00	2.000,00	2.000,00	10.000,00	5
Alicante	20.000,00	15.000,00	12.000,00	47.000,00	5
Almería	6.000,00	13.000,00	2.000,00	21.000,00	5
Ávila	6.500,00	7.000,00	5.000,00	18.500,00	5
Badajoz	30.000,00	15.000,00	5.000,00	50.000,00	5
Baleares	>	10.000,00	15.000,00	25.000,00	5
Barcelona	>	25.800,00	11.200,00	37.000,00	5
Burgos	10.000,00	5.000,00	5.020,00	20.020,00	5
Cáceres	>	2.500,00	2.000,00	4.500,00	5
Cádiz	10.000,00	10.000,00	10.000,00	30.000,00	5
Castellón	15.000,00	8.500,00	5.000,00	28.500,00	5
Ciudad Real	>	18.750,00	10.000,00	28.750,00	5
Córdoba	25.000,00	10.000,00	2.500,00	37.500,00	5
Coruña	10.000,00	15.000,00	30.000,00	55.000,00	5
Cuenca	5.000,00	3.000,00	8.640,00	16.640,00	5
Gerona	2.600,00	2.500,00	16.800,00	21.900,00	5
Granada	1.500,00	5.000,00	2.000,00	8.500,00	5
Guadalajara	2.000,00	7.000,00	3.000,00	12.000,00	5
Huelva	7.500,00	7.500,00	4.000,00	19.000,00	5
Huesca	5.000,00	3.000,00	10.000,00	18.000,00	5
Jaén	15.000,00	12.500,00	1.500,00	29.000,00	5
León	25.000,00	12.000,00	12.000,00	49.000,00	5
Lérida	>	11.500,00	4.000,00	15.500,00	5
Logroño	2.000,00	16.000,00	2.000,00	20.000,00	5
Lugo	2.000,00	2.500,00	5.000,00	9.500,00	5
Madrid	11.000,00	84.000,00	5.000,00	100.000,00	5
Málaga	25.000,00	7.500,00	7.500,00	40.000,00	5
Murcia	15.000,00	>	15.000,00	30.000,00	5
Orense	>	6.000,00	4.000,00	10.000,00	5
Oviedo	85.000,00	15.000,00	24.000,00	124.000,00	5
Palencia	2.000,00	2.000,00	2.000,00	6.000,00	5
Pontevedra	5.000,00	2.500,00	10.000,00	17.500,00	5
Salamanca	35.000,00	14.000,00	10.000,00	59.000,00	5
Santander	>	10.000,00	3.000,00	13.000,00	5
Segovia	22.500,00	1,00	4.000,00	28.501,00	5
Sevilla	9.000,00	5.000,00	2.000,00	16.000,00	5
Soria	>	3.750,00	750,00	4.500,00	5
Tarragona	5.000,00	7.500,00	9.000,00	21.500,00	5
Ternel	10.000,00	5.000,00	7.500,00	22.500,00	5
Toledo	5.000,00	12.000,00	10.000,00	27.000,00	5
Valencia	15.000,00	2.500,00	5.000,00	22.500,00	5
Valladolid	7.000,00	5.000,00	5.000,00	17.000,00	5
Vizcaya	85.000,00	14.000,00	4.500,00	99.500,00	5
Zaragoza	31.122,00	5.000,00	7.000,00	43.122,00	5
TOTALES.....	572.722,00	437.801,00	326.918,00	1.337.435,00	4149,00

TULO TERCERO		CAPITULO CUARTO			PROVINCIAS
CIA Y SEGURIDAD		BIENES PROVINCIALES			
ARTÍCULO 2.º	TOTAL	ARTÍCULO 1.º	ARTÍCULO 2.º	TOTAL	
Seguridad.	DEL	Adquisición.	Mejora, conservación y custodia.	DEL	
	CAPITULO 3.º			CAPITULO 4.º	
>	>	>	>	>	Albacete.
>	>	>	>	>	Alicante.
>	>	>	182.261,09	182.261,09	Asturias.
>	>	>	4.600,00	4.600,00	Avila.
>	>	25.000,00	25.000,00	50.000,00	Badajoz.
>	>	>	5.000,00	5.000,00	Baleares.
910.630,98	910.630,98	>	10.000,00	10.000,00	Barcelona.
>	>	>	>	>	Burgos.
>	>	>	>	>	Caceres.
>	>	>	>	>	Cádiz.
>	>	7.000,00	17.218,83	24.218,83	Castellón.
>	>	10.000,00	>	10.000,00	Ciudad Real.
>	>	>	>	>	Córdoba.
>	>	>	>	>	Coruña.
>	>	98.374,83	>	98.374,83	Cuenca.
>	>	>	10.654,00	10.654,00	Gerona.
>	>	>	>	>	Granada.
>	>	15.000,00	>	15.000,00	Guadalajara.
>	>	120.000,00	75.000,00	195.000,00	Huelva.
>	24,00	>	>	>	Huesca.
>	1.500,00	>	>	>	Jaén.
>	>	>	>	>	León.
>	>	40.000,00	2.000,00	42.000,00	Lérida.
>	>	>	>	>	Logroño.
>	>	50.000,00	>	60.000,00	Lugo.
>	>	50.000,00	12.600,00	62.600,00	Madrid.
>	>	40.000,00	>	40.000,00	Málaga.
>	>	100.000,00	>	100.000,00	Murcia.
>	>	>	>	>	Orense.
>	>	150.000,00	>	150.000,00	Oviedo.
>	>	>	2.000,00	2.000,00	Palencia.
>	>	>	>	>	Pontevedra.
>	>	25.000,00	>	25.000,00	Salamanca.
>	>	97.000,00	20.000,00	117.000,00	Santander.
1.500,00	1.500,00	>	11.000,00	11.000,00	Segovia.
>	>	307.162,69	4.000,00	311.162,69	Sevilla.
>	>	20.000,00	>	20.000,00	Soria.
>	>	>	>	>	Tarragona.
>	2.625,00	40.000,00	1.000,00	41.000,00	Teruel.
>	>	45.000,00	>	45.000,00	Toledo.
>	>	>	131.882,22	131.882,22	Valencia.
1.550,00	1.550,00	>	>	>	Valladolid.
>	>	>	>	>	Zamora.
>	>	>	>	>	Zaragoza.
913.680,98	917.829,98	1.249.537,53	614.216,14	1.763.753,66	

PROVINCIAS	CAPITULO QUINTO GASTOS DE RECAUDACION			CAPITULO PERSONAL Y		
	ARTICULO 1.º	ARTICULO 2.º	TOTAL	ARTICULO 1.º	ARTICULO 2.º	ARTICULO 3.º
	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.	De las contribuciones del Estado.	PER. CAPITULO 5.º	De las oficinas.	De los Establecimientos provinciales.	Material de la Diputación y Comisión provincial.
Albacete	30.000,00	>	30.000,00	78.843,75	39.550,00	1.500,00
Alicante	35.000,00	10.000,00	45.000,00	193.200,00	80.050,00	10.000,00
Almería	26.403,92	>	26.403,92	158.381,96	78.850,00	>
Ávila	5.000,00	10.375,00	15.375,00	86.075,00	21.000,00	2.000,00
Badajoz	82.500,00	>	82.500,00	240.200,00	3.000,00	2.000,00
Baleares	55.000,00	>	55.000,00	92.233,00	>	10.550,00
Barcelona	25.000,00	>	25.000,00	702.330,00	>	50.000,00
Burgos	9.000,00	>	9.000,00	186.590,54	73.862,50	1.000,00
Cáceres	14.756,18	>	14.756,18	124.852,50	66.890,00	1.000,00
Cádiz	33.100,00	>	33.100,00	206.570,00	142.242,50	>
Castellón	37.785,50	>	37.785,50	154.170,00	24.100,00	1.500,00
Ciudad Real	25.000,00	>	25.000,00	144.926,50	17.835,00	>
Córdoba	150.000,00	>	150.000,00	172.025,00	8.660,00	1.000,00
Coruña	92.850,00	>	92.850,00	200.459,50	156.000,00	20.650,00
Jauca	40.200,00	17.600,00	57.800,00	120.328,00	21.667,13	>
Gerona	43.348,10	>	43.348,10	121.325,59	97.418,33	1.000,00
Granada	30.000,00	>	30.000,00	224.405,00	121.623,75	4.000,00
Guadalajara	21.500,00	>	21.500,00	157.850,00	92.511,25	2.000,00
Huelva	111.707,86	>	111.707,86	142.430,00	84.850,00	3.000,00
Huesca	33.250,00	>	33.250,00	81.850,00	17.250,00	6.000,00
Jaén	307.500,00	>	307.500,00	243.084,50	125.938,00	6.000,00
León	165.000,00	5.000,00	170.000,00	116.066,40	>	>
Lérida	25.000,00	>	25.000,00	179.291,00	>	1.500,00
Logroño	49.791,11	>	49.791,11	86.809,12	155.492,35	13.872,00
Lugo	74.000,00	>	74.000,00	145.900,00	31.875,00	500,00
Madrid	83.000,00	>	83.000,00	534.243,00	>	32.100,00
Málaga	112.500,00	>	112.500,00	241.198,00	117.650,00	>
Murcia	50.000,00	>	50.000,00	190.200,00	107.060,00	5.000,00
Orense	19.000,00	>	19.000,00	145.450,63	36.052,71	1.500,00
Oviedo	271.900,00	>	271.900,00	320.505,08	203.890,12	2.500,00
Palencia	25.000,00	>	25.000,00	109.053,00	22.712,20	8.000,00
Pontevedra	58.800,00	39.377,59	98.177,59	158.800,00	7.900,00	500,00
Salamanca	88.000,00	>	88.000,00	134.580,00	60.285,00	2.500,00
Santander	750,00	44.000,00	44.750,00	125.175,00	61.845,00	7.250,00
Segovia	7.750,00	13.500,00	20.100,00	108.450,00	123.000,00	8.500,00
Sevilla	15.000,00	>	15.000,00	206.000,00	128.500,00	3.500,00
Soriz	10.000,00	>	10.000,00	64.700,00	12.600,00	1.500,00
Tarragona	55.000,00	>	55.000,00	145.182,50	>	>
Teruel	16.750,00	>	16.750,00	92.352,70	24.926,00	>
Toledo	120.000,00	>	120.000,00	170.557,50	92.975,00	5.000,00
Valencia	133.500,00	>	133.500,00	335.822,50	181.345,00	62.875,00
Valladolid	25.000,00	77.312,50	102.312,50	367.361,28	240.207,60	2.000,00
Zamora	9.300,00	>	9.300,00	108.348,00	76.029,15	15.600,00
Zaragoza	20.000,00	>	20.000,00	252.939,77	169.480,08	2.000,00
TOTALES.....	2.643.942,67	216.015,09	2.859.957,76	8.160.766,39	3.127.203,67	5.397,00

SEXTO		CAPITULO SEPTIMO				PROVINCIAS
MATERIAL		SALUBRIDAD E HIGIENE				
ARTICULO 4.º	TOTAL DEL CAPITULO 6.º	ARTICULO 1.º	ARTICULO 2.º	ARTICULO 3.º	TOTAL DEL CAPITULO 7.º	
Gastos generales de la Corporación.		Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego.	Encauzamiento y rectificación de ríos.	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.		
44.640,00	164.533,75	5.000,00	>	60.000,00	65.000,00	Albacete.
76.620,00	359.870,00	>	>	50.000,00	50.000,00	Alicante.
35.026,60	272.258,56	>	>	3.000,00	3.000,00	Almería.
21.020,00	130.095,00	10.000,00	10.000,00	45.000,00	65.000,00	Avila.
6.800,00	252.000,00	10.000,00	10.000,00	100.000,00	120.000,00	Badajoz.
>	102.783,00	>	>	20.000,00	20.000,00	Baleares.
50.000,00	802.880,00	>	>	>	>	Barcelona.
55.771,65	317.224,69	>	>	20.000,00	20.000,00	Burgos.
>	192.742,50	>	>	1.000,00	1.000,00	Cáceres.
18.600,00	367.412,50	>	>	25.000,00	25.000,00	Cádiz.
18.750,00	198.520,00	30.000,00	>	35.000,00	65.000,00	Castellón.
44.400,00	207.161,50	>	>	10.000,00	10.000,00	Ciudad Real.
19.750,00	201.435,00	>	>	60.000,00	60.000,00	Córdoba.
>	377.109,50	>	>	30.000,00	30.000,00	Coruña.
>	141.995,13	>	>	25.000,00	25.000,00	Cuenca.
31.026,50	250.770,33	>	>	10.000,00	10.000,00	Gerona.
12.482,00	362.510,75	>	>	50.000,00	50.000,00	Granada.
3.750,00	256.111,25	>	>	63.000,00	63.000,00	Guadalajara.
20.650,00	250.930,00	30.000,00	>	25.000,00	55.000,00	Huelva.
2.000,00	107.100,00	>	>	18.000,00	18.000,00	Huesca.
97.650,00	472.672,50	50.000,00	>	50.000,00	100.000,00	Jaén.
>	116.066,40	>	>	50.000,00	50.000,00	León.
44.155,38	224.946,38	>	>	2.000,00	2.000,00	Lérida.
8.000,00	269.163,47	90.000,00	>	30.000,00	120.000,00	Logroño.
26.070,00	204.245,00	>	>	10.000,00	10.000,00	Lugo.
232.219,59	798.562,75	>	>	25.000,00	25.000,00	Madrid.
52.855,00	411.703,50	>	>	40.000,00	40.000,00	Málaga.
92.880,00	385.140,00	>	>	30.000,00	30.000,00	Murcia.
5.334,25	168.637,59	>	>	35.000,00	35.000,00	Orense.
126.658,80	653.544,00	4.000,00	4.000,00	25.000,00	33.000,00	Oviedo.
6.700,00	146.465,20	>	>	50.000,00	50.000,00	Palencia.
>	167.200,00	>	>	5.000,00	5.000,00	Pontevedra.
6.379,25	203.744,25	>	>	40.000,00	40.000,00	Salamanca.
45.530,00	239.800,00	>	>	4.000,00	4.000,00	Santander.
13.000,00	252.350,00	6.000,00	6.000,00	10.000,00	22.000,00	Segovia.
33.012,50	371.012,50	>	>	5.000,00	5.000,00	Sevilla.
29.000,00	107.800,00	7.500,00	>	7.500,00	15.000,00	Soria.
1.500,00	146.682,50	>	>	5.000,00	5.000,00	Tarragona.
5.550,00	122.828,70	10.000,00	10.000,00	20.000,00	50.000,00	Teruel.
13.500,00	282.032,50	>	>	>	>	Toledo.
20.000,00	600.042,50	>	>	25.000,00	25.000,00	Valencia.
55.300,00	664.968,88	>	>	12.000,00	12.000,00	Valladolid.
5.375,00	206.352,15	10.000,00	>	5.000,00	15.000,00	Zamora.
25.241,00	448.760,85	>	>	15.000,00	15.000,00	Zaragoza.
1.407.497,62	13.000.865,18	252.500,00	40.000,00	1.160.500,00	1.463.000,00	

CAPITULO OCTAVO

BENEFICENCIA

PROVINCIAS	ARTÍCULO 1.º Atenciones generales.	ARTÍCULO 2.º Maternidad y Expositos.	ARTÍCULO 3.º Hospitalización de enfermos.	ARTÍCULO 4.º Huérfanos y Desamparados.	ARTÍCULO 5.º Dementes.	ARTÍCULO 6.º Servicios especiales.	ARTÍCULO 7.º Instituto de Higiene.
Alicante	107.250,00	81.971,00	279.510,00	275.090,00	177.807,90	>	>
Almería	59.675,00	51.240,00	127.626,60	117.597,50	142.140,60	1.500,00	54.490,00
Avila	40.505,00	198.245,00	129.730,00	13.145,00	76.450,00	10.000,00	62.000,00
Badajoz	49.000,00	58.499,35	398.225,90	384.282,80	259.570,85	80.000,00	>
Baleares	11.800,00	212.002,31	740.971,66	339.792,22	>	>	5.000,00
Barcelona	400.000,00	1.233.600,00	208.000,00	2.463.159,69	1.106.000,00	54.500,00	10.000,00
Burgos	9.000,00	13.500,00	49.800,00	547.241,83	216.546,60	>	44.689,80
Cáceres	>	365.320,00	243.320,00	12.100,00	151.400,00	15.500,00	69.404,20
Cádiz	125.850,00	184.921,35	329.598,48	521.289,37	236.122,20	4.220,00	50.000,00
Castellón	2.750,00	33.130,00	358.477,50	178.021,00	>	56.750,00	38.825,00
Ciudad Real	43.550,00	34.209,50	327.452,00	392.457,95	60.000,00	3.000,00	20.000,00
Córdoba	7.000,00	175.876,24	(2) 376.809,92	264.699,14	(2) 376.800,00	62.500,00	(3) 39.794,16
Coruña	115.745,27	106.425,00	429.067,50	325.105,83	128.662,50	>	15.500,00
Cuenca	1.250,00	49.000,00	25.000,00	169.336,82	85.000,00	3.667,92	8.000,00
Gerona	28.347,50	352.822,95	320.060,32	>	347.278,00	>	89.178,76
Granada	182.612,30	159.775,17	561.182,24	203.390,33	97.111,40	130.000,00	60.000,00
Gundalajara	87.090,00	111.000,00	55.000,00	54.000,00	110.192,00	>	(4) 21.500,00
Huelva	8.000,00	194.470,75	224.272,75	23.250,00	125.150,00	32.750,00	81.027,43
Huesca	>	129.694,00	289.538,76	166.471,89	95.751,60	2.504,00	42.000,00
Jaén	134.622,00	257.577,61	528.205,00	311.255,05	>	60.000,00	130.793,00
León	365,00	580.013,25	120.750,00	31.500,00	110.000,00	>	455.000,00
Lérida	49.880,00	144.840,59	96.027,50	240.497,48	150.000,00	>	>
Logroño	30.000,00	30.500,00	198.185,00	179.179,29	99.000,00	2.430,64	>
Lago	10.000,00	104.517,50	150.000,00	49.190,00	103.150,00	>	38.800,00
Madrid	451.545,31	1.440.143,50	2.151.576,26	1.089.610,75	725.000,00	1.500,00	127.670,00
Málaga	15.750,00	133.166,21	622.182,50	434.196,10	>	110.000,00	>
Murcia	166.997,00	241.134,50	187.055,00	48.000,00	172.050,00	>	128.681,34
Orense	9.610,00	158.162,90	195.852,95	33.000,00	100.823,80	15.818,20	50.000,00
Oviedo	308.000,00	(5) 228.100,37	(6) 357.816,17	(5) 238.100,00	(6) 357.815,50	(6) 322.957,80	89.225,79
Palencia	500,00	302.107,20	87.500,00	500,00	116.773,75	>	>
Pontevedra	18.600,00	230.395,00	274.087,50	43.187,25	128.662,50	7.500,00	22.500,00
Salamanca	6.500,00	170.099,54	78.500,00	379.151,50	99.600,75	35.500,00	26.800,00
Santander	17.880,00	128.849,88	221.895,00	405.229,00	130.000,00	>	20.000,00
Segovia	273.850,00	>	56.000,00	>	70.000,00	12.700,00	>
Sevilla	25.000,00	319.287,53	1.021.382,98	665.683,00	442.209,00	12.000,00	(7) 56.491,33
Soria	>	189.582,52	226.650,00	3.500,00	60.000,00	2.000,00	17.000,00
Tarragona	300,00	247.025,00	55.000,00	26.675,00	270.000,00	25.000,00	>
Teruel	2.125,00	(8) 104.753,30	(8) 104.757,75	(8) 104.757,75	(8) 104.757,75	31.250,00	44.830,32
Toledo	32.900,00	(9) 213.325,60	162.700,72	(9) 213.325,60	239.714,55	>	(10) 31.000,00
Valencia	75.000,00	(11) 421.892,50	(11) 421.892,50	678.747,77	527.176,25	28.000,00	30.000,00
Valladolid	171.475,00	80.000,00	276.160,00	202.200,00	581.540,00	10.000,00	>
Zamora	5.900,00	208.877,50	209.350,65	67.297,00	88.000,00	12.000,00	13.800,00
Zaragoza	35.785,19	1.736.707,66	896.331,63	>	10.730,00	>	167.685,37
TOTALES.....	3.180.910,48	11.576.033,67	14.393.525,90	12.112.253,68	8.544.102,60	1.245.548,56	2.196.708,85

(1 al 11). Como aparecen en un mismo artículo se ha distribuido la consignación entre los señalados para calcular proporcional

			CAPITULO NOVENO				PROVINCIAS
			ASISTENCIA SOCIAL				
Artículo 8.º	Artículo 9.º	TOTAL	Artículo 1.º	Artículo 2.º	Artículo 3.º	TOTAL	
— Brigada Sanitaria.	— Calamidades públicas.	DEL CAPITULO 8.º	— Instituciones de crédito.	— Otras institucio- nes de carácter social.	— Obligaciones impuestas por las leyes.	DEL CAPITULO 9.º	
(1) 35.022,00	>	611.307,25	>	>	>	>	Albacete.
123.550,00	9.716,15	1.054.895,05	>	>	3.000,00	3.000,00	Alicante.
>	2.000,00	566.375,70	>	1.750,00	>	1.750,00	Almería.
>	5.000,00	535.075,00	6.200,00	4.176,90	100,00	10.476,90	Avila.
200.000,00	10.000,00	1.439.678,90	50.000,00	59.990,00	6.000,00	106.000,00	Badajoz.
5.000,00	2.000,00	1.316.566,19	>	>	5.000,00	5.000,00	Baleares.
50.000,00	>	5.525.259,69	>	26.500,00	21.000,00	47.500,00	Barcelona.
>	5.000,00	835.778,23	>	>	4.903,00	4.903,00	Burgos.
>	2.000,00	859.044,20	>	2.000,00	4.100,00	6.100,00	Cáceres.
>	5.000,00	1.467.001,40	>	30.500,00	49.995,00	80.495,00	Cádiz.
36.100,00	5.000,00	715.053,50	15.000,00	25.000,00	3.000,00	43.000,00	Castellón.
>	>	930.669,45	40.000,00	>	961,40	40.961,40	Ciudad Real.
(3) 39.794,00	2.500,00	1.345.782,46	>	50.000,00	13.000,00	63.000,00	Córdoba.
>	1.500,00	1.122.006,10	>	>	>	>	Coruña.
46.279,40	>	387.534,14	>	10.000,00	>	10.000,00	Cuenca.
>	5.000,00	1.140.696,53	>	>	1.050,00	1.050,00	Guercina.
50.000,00	>	1.445.076,44	>	15.000,00	>	15.000,00	Granada.
(4) 21.500,00	>	460.282,00	>	12.250,00	9.495,00	21.745,00	Guadalajara.
>	10.000,00	698.920,93	>	5.000,00	5.200,00	10.200,00	Huelva.
29.105,00	>	755.065,25	>	>	>	>	Huesca.
>	10.000,00	1.432.252,66	150.000,00	50.000,00	3.500,00	203.500,00	Jaén.
>	25.000,00	1.322.628,25	>	>	>	>	León.
67.400,00	1.800,00	750.445,48	>	>	4.080,00	4.080,00	Lérida.
40.750,00	5.000,00	585.044,93	>	5.000,00	>	5.000,00	Logroño.
16.750,00	2.000,00	474.407,50	>	>	2.000,00	2.000,00	Lugo.
5.750,00	25.000,00	6.017.796,82	>	50.000,00	8.000,00	58.000,00	Madrid.
46.893,31	>	1.362.189,12	>	500,00	2.000,00	2.500,00	Málaga.
>	4.000,00	947.917,84	10.000,00	15.000,00	5.000,00	30.000,00	Murcia.
>	14.500,00	577.767,85	>	2.000,00	3.816,00	5.816,00	Orense.
>	5.000,00	2.017.015,73	>	197.850,00	6.125,85	113.875,85	Oviedo.
110.000,00	10.000,00	627.380,95	>	27.810,00	1.050,00	28.860,00	Palencia.
63.006,25	5.000,00	737.938,50	2.500,00	20.000,00	2.500,00	25.000,00	Pontevedra.
36.592,51	50,00	832.794,40	>	30.000,00	9.038,90	39.038,90	Salamanca.
>	7.850,00	981.703,88	>	19.000,00	4.500,00	23.500,00	Santander.
73.500,00	6.000,00	492.050,00	>	>	3.850,00	3.850,00	Segovia.
(7) 66.490,50	5.000,00	2.603.549,34	>	17.225,00	1.480,00	18.705,00	Sevilla.
17.000,00	2.500,00	518.218,52	5.000,00	11.200,00	6.500,00	22.700,00	Soria.
84.357,95	5.000,00	713.357,95	>	25.000,00	2.000,00	27.000,00	Tarragona.
>	1.000,00	498.236,77	4.800,00	4.000,00	2.000,00	10.000,00	Ternel.
(10) 31.000,00	5.000,00	978.965,87	>	10.500,00	>	10.500,00	Toledo.
66.452,00	15.000,00	2.264.161,02	>	25.960,00	>	25.960,00	Valencia.
63.500,00	50,00	1.399.925,00	>	>	>	>	Valdolid.
26.493,00	5.750,00	636.577,15	>	37.800,00	4.750,00	42.650,00	Zamora.
>	10.000,00	2.857.941,76	>	9.250,00	13.250,00	22.500,00	Zaragoza.
1.447.285,92	235.216,15	54.921.033,70	239.700,00	699.771,00	212.164,25	1.194.635,25	

Indica el tanto por 100 que representa cada uno.

CAPITULO

INSTRUCCION

PROVINCIAS	ARTICULO 1. ^o Atenciones generales.	ARTICULO 2. ^o Escuelas industriales.	ARTICULO 3. ^o Escuelas de Artes y Oficios.	ARTICULO 4. ^o Escuelas de Bellas Artes.	ARTICULO 5. ^o Escuelas de Sordo-mudos.	ARTICULO 6. ^o Escuelas de Ciegos.
Albacete	5	5.000,00	5.000,00	>	>	>
Alicante	40.000,00	>	>	>	>	7.300,00
Almería	>	>	>	>	>	>
Astilla	24.500,00	250,00	4.000,00	>	>	>
Badajoz	15.750,00	25.000,00	>	>	>	>
Baleares	10.500,00	>	7.600,00	>	>	>
Barcelona	36.500,00	332.301,00	460.098,00	8.810,00	>	>
Burgos	32.000,00	10.000,00	>	10.525,07	>	>
Cáceres	>	>	>	>	>	>
Cádiz	3.000,00	3.250,00	3.535,00	>	>	750,00
Castellón	8.000,00	30.000,00	6.000,00	>	8.000,00	2.000,00
Ciudad Real	>	>	>	>	1.000,00	1.000,00
Córdoba	15.200,00	>	>	>	>	>
Coruña	>	>	54.868,67	>	(1) 4.750,00	(1) 4.750,00
Cuenca	9.300,00	>	40.000,00	>	>	>
Gerona	3.300,00	>	>	17.449,88	>	>
Granada	9.750,00	>	3.349,50	>	>	>
Guadalajara	15.972,25	>	>	>	>	>
Huelva	40.500,00	>	5.000,00	>	2.000,00	2.100,00
Huesca	>	>	>	>	>	>
Jaén	8.000,00	>	>	>	>	>
León	30.000,00	>	>	>	>	>
Lérida	17.125,00	>	>	>	>	>
Logroño	7.025,00	>	>	>	>	>
Lugo	8.000,00	>	9.500,00	>	10.500,00	>
Madrid	28.100,00	>	>	>	>	>
Málaga	>	>	250,00	>	>	>
Murcia	29.500,00	5.000,00	5.000,00	5.884,58	>	>
Orense	8.325,00	>	>	>	3.000,00	3.000,00
Oviedo	8.942,00	1.000,00	3.000,00	28.875,00	(2) 1.500,00	(2) 1.500,00
Palencia	>	>	>	>	(3) 4.500,00	(3) 4.500,00
Pontevedra	4.400,00	>	>	200,00	35.000,00	>
Salamanca	30.000,00	>	>	5.500,00	5.000,00	>
Santander	8.975,00	>	18.500,00	>	>	>
Segovia	28.775,00	5.000,00	>	>	>	>
Sevilla	>	42.833,60	3.345,00	32.783,75	>	>
Soria	>	>	>	1.500,00	500,00	500,00
Tarragona	10.000,00	>	>	>	>	>
Teruel	10.675,00	>	>	>	>	>
Toledo	250,00	>	>	>	>	>
Valencia	>	>	2.000,00	>	7.000,00	>
Valladolid	>	20.500,00	>	500,00	10.000,00	5.000,00
Zamora	>	>	>	>	3.812,50	>
Zaragoza	>	>	34.400,00	>	>	>
TOTALES.....	502.364,25	480.134,60	667.444,17	112.028,28	36.362,50	32.400,00

(1 al 3). Como aparecen en un mismo artículo se ha distribuido la consignación entre los señalados para calcular proporcional

DECIMO

PUBLICA

ARTICULO 7.º	ARTICULO 8.º	ARTICULO 9.º	ARTICULO 10.	ARTICULO 11.	ARTICULO 12.	TOTAL	PROVINCIAL
Escuelas Normales.	Escuelas profesionales.	Bibliotecas.	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública.	Monumentos artísticos e históricos.	Subvenciones o becas.	DEL CAPÍTULO 10.	
>	>	>	30.000,00	>	8.000,00	48.000,00	Albacete.
>	>	>	>	>	40.400,00	37.700,00	Alicante.
>	>	>	>	>	3.000,00	3.000,00	Almería.
>	>	750,00	850,00	320,00	6.380,00	37.050,00	Ávila.
7.000,00	>	>	10.000,00	2.000,00	29.100,00	38.850,00	Badajoz.
>	13.500,00	>	2.250,00	2.500,00	>	36.350,00	Baleares.
>	67.777,20	189.724,00	261.900,00	55.000,00	153.600,00	1.565.710,20	Barcelona.
>	>	4.675,00	225,00	1.000,00	14.000,00	72.425,07	Burgos.
>	>	>	1.500,00	300,00	10.000,00	11.800,00	Cáceres.
19.712,46	8.725,00	1.000,00	13.260,00	7.980,00	11.750,00	72.962,46	Cádiz.
>	34.942,00	10.000,00	2.000,00	>	24.000,00	124.942,00	Castellón.
>	>	>	>	>	14.300,00	16.300,00	Ciudad Real.
>	>	6.000,00	1.500,00	3.250,00	26.250,00	54.200,00	Córdoba.
3.000,00	7.375,00	>	15.800,00	>	1.000,00	91.541,87	Coruña.
>	>	1.000,00	>	7.100,00	14.226,00	71.626,00	Cuenca.
>	2.300,00	13.360,00	2.570,00	>	5.000,00	43.879,88	Gerona.
>	>	>	3.500,00	1.000,00	8.500,00	26.099,50	Granada.
>	>	4.500,00	62.000,00	100,00	20.000,00	102.572,25	Guadalajara.
51.000,00	5.000,00	>	20.000,00	500,00	26.000,00	151.100,00	Huelva.
>	>	>	>	>	6.000,00	6.000,00	Huesca.
>	>	2.000,00	33.711,00	2.500,00	75.000,00	121.211,00	Jaén.
5.250,00	>	2.650,00	>	1.600,00	35.300,00	74.700,00	León.
>	>	4.525,00	>	5.100,00	1.400,00	23.150,00	Lérida.
>	>	>	>	2.500,00	12.000,00	21.525,00	Logroño.
>	>	10.970,00	>	500,00	5.800,00	45.070,00	Lugo.
>	>	3.500,00	>	>	15.000,00	46.600,00	Madrid.
1.000,00	>	1.500,00	12.300,00	250,00	3.550,00	18.850,00	Málaga.
8.250,00	>	4.000,00	26.600,00	5.000,00	35.000,00	115.984,58	Murcia.
8.330,54	2.750,00	>	1.000,00	6.500,00	13.250,00	48.325,00	Orense.
>	>	32.200,00	>	38.500,00	30.600,00	157.197,54	Oviedo.
>	>	1.000,00	>	2.000,00	7.500,00	19.500,00	Palencia.
>	>	2.500,00	51.238,75	5.500,00	13.000,00	111.838,75	Pontevedra.
>	>	5.500,00	>	6.000,00	15.950,00	87.950,00	Salamanca.
1.940,00	29.500,00	6.500,00	39.500,00	500,00	22.150,00	127.565,00	Santander.
>	>	2.500,00	4.000,00	6.000,00	35.000,00	81.275,00	Segovia.
20.833,34	>	>	>	3.051,25	11.000,00	118.348,94	Sevilla.
3.000,00	5.000,00	500,00	>	1.000,00	2.500,00	14.500,00	Soria.
>	>	22.225,00	500,00	875,00	900,00	34.500,00	Tarragona.
>	>	>	3.000,00	>	22.750,00	36.425,00	Teruel.
1.500,00	>	500,00	4.000,00	1.000,00	7.000,00	14.250,00	Toledo.
>	3.625,00	>	9.146,50	750,00	20.000,00	42.521,50	Valencia.
5.000,00	3.975,00	>	3.800,00	>	12.000,00	63.375,00	Valladolid.
>	24.236,25	>	6.800,00	>	19.400,00	64.048,75	Zamora.
>	>	5.000,00	11.000,00	>	28.500,00	78.900,00	Zaragoza.
135.816,34	208.605,45	338.579,00	633.961,25	175.076,25	884.856,00	4.247.618,09	

mente el tanto por 100 que representa cada una.

CAPITULO DECIMOPRIME

OBRAS PUBLICAS Y EDIFICIOS PRO

PROVINCIAS	ARTÍCULO 1. ^o Atenciones generales.	ARTÍCULO 2. ^o Construcción de caminos vecinales.	ARTÍCULO 3. ^o Reparación y conservación de caminos vecinales.	ARTÍCULO 4. ^o Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.	ARTÍCULO 5. ^o Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	ARTÍCULO 6. ^o Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos.	ARTÍCULO 7. ^o Establecimiento de líneas de comunicación telefónica.
Albacete	400,00	541.050,00	116.940,00	30.000,00	>	>	>
Alicante	16.500,00	289.897,00	77.220,00	20.000,00	179.303,75	>	>
Almería	>	542.177,00	81.690,00	>	>	>	>
Ávila	12.350,00	316.476,00	63.250,00	35.000,00	88.640,00	>	>
Badajoz	28.000,00	1.732.971,00	6.173,00	50.000,00	2.000,00	50.000,00	25.000,00
Baleares	>	239.891,00	76.660,00	>	>	>	>
Barcelona	508.250,00	842.000,00	4.150.480,00	>	>	>	>
Burgos	50.000,00	495.775,00	84.420,00	82.662,91	401.060,00	>	>
Cáceres	2.500,00	883.656,00	106.310,00	>	>	>	>
Cádiz	404.100,00	>	36.370,00	>	28.591,25	>	>
Castellón	15.000,00	330.892,00	115.320,00	>	>	>	>
Ciudad Real....	5.000,00	859.779,00	67.700,00	100.000,00	43.972,00	>	>
Córdoba	>	611.779,00	143.240,00	>	67.500,00	>	>
Coruña	169.130,00	474.151,00	95.120,00	168.966,50	104.472,64	>	>
Cuenca	>	>	>	>	23.405,00	>	>
Gerona	30.000,00	436.025,43	149.960,00	>	84.200,00	>	>
Granada	>	683.859,00	87.290,00	155.000,00	161.786,55	>	>
Guadalajara	7.500,00	393.242,00	56.510,00	>	>	>	>
Huelva	500,00	601.868,00	102.950,00	45.000,00	>	>	>
Huesca	600,00	614.246,00	33.010,00	>	>	>	>
Jaén	24.700,00	825.975,00	144.360,00	275.000,00	464.347,02	>	35.000,00
León	19.877,70	2.021.895,26	80.430,00	>	85.508,40	>	>
Lérida	40.500,00	501.239,00	107.000,00	>	268.000,00	>	211.540,00
Logroño	>	208.670,00	111.910,00	20.000,00	33.895,00	>	12.000,00
Lugo	66.467,50	493.431,00	100.720,00	156.868,65	43.495,00	>	47.037,52
Madrid	460.313,65	521.679,00	64.910,00	309.299,17	996.774,53	>	25.000,00
Málaga	1.000,00	427.299,00	40.850,00	>	252.392,85	>	24.903,73
Murcia	12.500,00	608.895,00	271.380,00	>	>	>	>
Orense	>	368.148,00	91.200,00	22.509,70	139.096,31	>	>
Oviedo	127.419,17	674.632,38	148.280,00	324.296,78	328.002,89	>	>
Palencia	45.990,00	234.260,00	107.990,00	>	35.400,00	>	>
Pontevedra	45.800,00	150.000,00	>	156.659,50	260.590,00	10.000,00	>
Salamanca	9.100,00	362.580,00	493.072,00	>	112.010,00	>	>
Santander	67.012,50	231.782,00	64.350,00	>	57.330,00	>	1.500,00
Segovia	189.150,00	374.577,00	112.110,00	30.000,00	75.000,00	10.000,00	25.000,00
Sevilla	22.507,50	800.000,00	425.000,00	>	>	>	>
Soria	>	417.614,00	109.110,00	>	>	>	>
Tarragona	94.240,00	372.515,00	289.110,00	>	>	>	>
Teruel	>	536.320,00	193.440,00	>	>	>	>
Toledo	>	608.175,00	55.950,00	>	>	>	>
Valencia	46.000,00	719.674,00	370.260,00	175.000,00	1.034.197,59	>	>
Valladolid	>	377.733,00	127.010,00	100.000,00	183.000,00	>	>
Zamora	2.800,00	454.780,00	70.500,00	88.460,00	87.658,00	>	>
Zaragoza	>	778.642,00	71.620,00	>	110.000,00	>	>
TOTALES.....	2.525.208,02	22.744.250,07	9.181.745,00	2.344.713,21	5.751.623,69	70.000,00	307.031,25

R. O.
VINCIALES

CAPITULO DECIMOSEGUNDO
TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL ESTADO

PROVINCIAS

ARTÍCULO 3.º Otras obras.	ARTÍCULO 9.º — Construcción de edificios pro- vinciales.	ARTÍCULO 10. — Reparación y conservación de edificios pro- vinciales.	TOTAL DEL CAPÍTULO 11.	ARTÍCULO 1.º — Obras y servi- cios públicos traspasados.	ARTÍCULO 2.º — Obras y servi- cios públicos concedidos.	TOTAL DEL CAPÍTULO 12.
>	50.000,00	35.000,00	773.390,00	>	>	>
>	>	176.000,00	758.920,75	>	>	>
>	>	>	623.867,00	>	>	>
>	82.000,00	21.261,00	618.977,00	>	>	>
200.000,00	>	25.000,00	2.120.144,00	>	>	>
>	>	>	316.551,00	>	>	>
80.000,00	>	50.000,00	5.630.730,00	>	>	>
>	180.000,00	55.686,10	1.360.674,01	>	>	>
>	>	8.000,00	1.006.466,00	>	>	>
>	75.000,00	10.000,00	554.061,25	>	>	>
>	25.000,00	47.000,00	533.712,00	>	>	>
>	225.000,00	4.000,00	1.305.451,00	>	>	>
>	15.000,00	11.125,00	848.644,00	>	>	>
>	>	147.433,74	1.159.273,88	>	>	>
>	>	33.342,50	56.747,50	655.487,00	>	655.487,00
169.300,00	>	>	863.485,43	>	>	>
>	100.000,00	85.500,00	1.273.435,55	>	>	>
33.250,00	150.000,00	45.500,00	691.002,00	>	>	>
7.000,00	60.000,00	5.000,00	822.318,00	>	>	>
>	100.000,00	106.500,00	814.356,00	>	>	>
>	141.000,00	41.000,00	1.951.382,02	>	>	>
>	100.000,00	4.000,00	2.291.711,36	>	>	>
150.000,00	>	30.000,00	1.308.279,00	>	>	>
82.500,00	>	20.000,00	458.975,00	>	>	>
>	194.500,00	21.050,00	1.123.619,67	>	>	>
>	2.100.000,00	6.700,00	4.484.576,35	>	>	>
>	>	32.700,00	779.145,58	>	>	>
32.000,00	30.000,00	75.000,00	1.084.775,00	>	>	>
>	200.000,00	80.000,00	890.954,01	>	>	>
>	750.000,00	84.573,24	2.417.204,46	>	>	>
>	>	25.250,00	448.890,00	>	>	>
>	100.000,00	46.647,00	759.696,50	245.823,00	>	245.823,00
>	>	3.000,00	979.762,00	>	>	>
10.500,00	150.000,00	32.771,00	615.245,50	>	>	>
>	>	25.000,00	849.537,00	>	>	>
>	>	14.706,39	1.262.213,89	>	>	>
>	>	>	526.724,00	>	>	>
>	50.000,00	8.000,00	812.865,00	>	>	>
>	>	31.500,00	761.260,00	>	>	>
>	300.000,00	167.500,00	1.131.625,00	>	>	>
40.000,00	>	90.000,00	2.378.131,50	>	>	>
>	>	125.500,00	812.243,00	>	>	>
24.000,00	>	60.000,00	848.188,00	>	>	>
>	>	30.000,00	990.262,00	>	>	>
918.550,00	5.177.500,00	1.973.245,97	52.093.872,21	901.375,00	>	901.375,00

- Albacete.
- Alicante.
- Almería.
- Ávila.
- Badajoz.
- Baleares.
- Barcelona.
- Burgos.
- Cáceres.
- Cádiz.
- Castellón.
- Ciudad Real.
- Córdoba.
- Coruña.
- Cuenca.
- Gerona.
- Granada.
- Guadalajara.
- Huelva.
- Huesca.
- Jaén.
- León.
- Lérida.
- Lagrosiá.
- Lugo.
- Madrid.
- Málaga.
- Murcia.
- Orense.
- Oviedo.
- Palencia.
- Pontevedra.
- Salamanca.
- Santander.
- Segovia.
- Sevilla.
- Soria.
- Tarragona.
- Teruel.
- Toledo.
- Valencia.
- Valladolid.
- Zamora.
- Zaragoza.

CAPITULO DECIMOTERCERO

MONTES Y PESCA

PROVINCIAS	ARTÍCULO 1.º	ARTÍCULO 2.º	ARTÍCULO 3.º	TOTAL	ARTÍCULO 1.º	ARTÍCULO 2.º	ARTÍCULO 3.º
	Atenciones generales.	Fomento de la riqueza forestal.	Piscicultura.	DEL CAPÍTULO 13.	Atenciones generales.	Escuelas de Agricultura.	Granjas y campos de experimentación.
Albacete	>	5.000,00	>	5.000,00	69.147,00	>	25.000,00
Alicante	>	>	>	>	118.365,00	>	10.000,00
Almería	>	>	>	>	6.106,65	>	>
Ávila	>	4.795,00	5.000,00	9.795,00	16.350,00	>	12.000,00
Badajoz	>	>	>	>	217.748,00	>	>
Baleares	>	>	>	>	20.000,00	>	>
Barcelona	>	>	>	>	21.500,00	221.192,00	52.900,00
Burgos	>	>	>	>	12.090,00	>	11.604,00
Cáceres	>	>	>	>	12.632,00	>	>
Cádiz	>	>	>	>	100,00	>	>
Castellón	>	8.440,00	>	8.440,00	30.090,00	10.000,00	35.000,00
Ciudad Real.....	>	12.000,00	>	12.000,00	187.259,00	>	>
Córdoba	>	>	>	>	8.555,00	>	>
Coruña	>	7.000,00	3.500,00	10.500,00	>	>	8.100,00
Cuenca	>	50.000,00	>	50.000,00	>	>	10.000,00
Gerona	>	>	>	>	>	>	>
Granada	>	>	>	>	1.744,00	>	>
Guadalajara ...	5.000,00	22.500,00	500,00	28.000,00	21.599,00	>	70.428,00
Huelva	>	>	>	>	>	>	>
Huesca	>	>	>	>	34.658,38	>	41.907,61
Jaén	>	50.000,00	>	50.000,00	20.000,00	>	>
León	>	>	>	>	7.141,00	>	>
Lérida	>	>	>	>	>	>	>
Logroño	>	>	>	>	>	>	>
Lugo	>	3.000,00	>	3.000,00	>	>	16.500,00
Madrid	>	10.000,00	>	10.000,00	54.610,00	>	>
Málaga	>	>	>	>	500,00	>	>
Murcia	>	15.000,00	>	15.000,00	>	10.000,00	10.000,00
Orense	>	15.000,00	>	15.000,00	>	>	118.000,00
Oviedo	>	>	>	>	9.687,50	4.000,00	75.200,00
Palencia	>	15.000,00	>	15.000,00	25,00	6.000,00	10.000,00
Pontevedra ...	6.000,00	50.000,00	2.000,00	58.000,00	>	>	>
Salamanca	>	>	>	>	9.933,96	20.000,00	>
Santander	>	50.000,00	500,00	50.500,00	4.700,00	12.000,00	20.800,00
Segovia	>	10.000,00	1.000,00	11.000,00	1.500,00	15.500,00	>
Sevilla	>	>	>	>	2.210,00	5.000,00	>
Soria	>	10.000,00	500,00	10.500,00	>	5.000,00	18.000,00
Tarragona	>	>	>	>	5.000,00	>	>
Teruel	>	40.000,00	2.000,00	42.000,00	21.063,06	>	25.000,00
Toledo	>	5.000,00	>	5.000,00	91.072,00	>	>
Valencia	>	>	>	>	16.500,00	>	>
Valladolid	>	>	>	>	>	>	>
Zamora	>	>	>	>	1.000,00	>	50.500,00
Zaragoza	>	>	500,00	500,00	2.000,00	>	1.000,00
TOTALES.....	11.000,00	382.735,00	15.500,00	409.235,00	1.024.583,55	308.692,00	614.983,61

CAPÍTULO DECIMOCUARTO

AGRICULTURA Y GANADERIA

ARTÍCULO 4.º — Cátedras ambulantes para difundir la en- señanza agrícola	ARTÍCULO 5.º — Fomento de la ganadería y de sus indus- trias derivadas.	ARTÍCULO 6.º — Avicultura.	ARTÍCULO 7.º — Sericultura.	ARTÍCULO 8.º — Apicultura.	ARTÍCULO 9.º — Concursos y Exposiciones.	TOTAL DEL CAPÍTULO 14.	PROVINCIAS
5.000,00	5.000,00	2.000,00	5.000,00	2.000,00	5.000,00	118.147,00	Albacete.
>	>	>	>	>	130.000,00	258.305,00	Alicante.
>	>	>	>	>	>	6.106,65	Almería.
2.700,00	1.110,00	>	5.000,00	>	3.000,00	40.160,00	Ávila.
>	>	>	>	>	>	217.748,00	Badajoz.
>	>	>	>	>	>	20.000,00	Baleares.
>	>	>	>	>	>	295.592,00	Barcelona.
>	750,00	>	>	>	15.000,00	39.354,00	Burgos.
>	1.500,00	>	>	>	>	14.182,00	Cáceres.
>	>	>	>	>	>	100,00	Cádiz.
6.000,00	55.000,00	3.000,00	>	3.000,00	9.000,00	151.000,00	Castellón.
>	>	>	>	>	3.000,00	190.250,00	Ciudad Real.
>	>	>	>	>	3.000,00	11.555,00	Córdoba.
8.000,00	18.100,00	3.500,00	>	3.500,00	>	41.200,00	Coruña.
10.000,00	10.000,00	>	>	>	>	30.000,00	Cuenca.
>	>	>	>	>	5.000,00	5.000,00	Gerona.
>	>	>	>	>	>	1.744,00	Granada.
>	10.000,00	>	>	3.000,00	5.000,00	109.928,00	Gundalajara.
>	>	2.500,00	>	>	2.000,00	4.500,00	Huelva.
5.000,00	>	>	>	>	10.000,00	91.565,99	Huesca.
>	>	>	>	>	25.000,00	45.000,00	Jaén.
>	>	>	>	>	10.000,00	17.141,00	León.
>	>	>	>	>	>	>	Lérida.
2.000,00	42.250,00	>	>	>	5.000,00	49.250,00	Logroño.
>	3.500,00	>	>	>	6.000,00	26.000,00	Lugo.
>	>	>	>	>	>	54.610,00	Madrid.
>	>	>	>	>	>	500,00	Málaga.
10.000,00	>	2.500,00	10.000,00	2.500,00	5.000,00	50.000,00	Murcia.
9.000,00	40.000,00	>	>	>	6.000,00	171.000,00	Orense.
>	>	>	>	2.460,00	5.000,00	96.347,50	Oviedo.
3.000,00	>	>	>	>	26.000,00	45.025,00	Palencia.
10.000,00	25.000,00	>	>	>	15.000,00	50.000,00	Pontevedra.
>	55.000,00	>	>	>	2.500,00	87.433,96	Salamanca.
2.000,00	16.000,00	>	>	>	5.500,00	61.000,00	Santander.
>	>	>	>	>	5.000,00	22.000,00	Segovia.
>	>	>	>	>	>	7.210,00	Sevilla.
1.000,00	5.000,00	500,00	500,00	500,00	2.000,00	27.500,00	Soria.
>	>	>	>	>	>	5.000,00	Tarragona.
>	>	>	>	>	2.000,00	48.062,08	Teruel.
>	>	>	>	>	>	91.072,00	Toledo.
>	69.793,33	>	>	>	34.000,00	120.293,33	Valencia.
>	>	>	>	>	12.000,00	12.000,00	Valladolid.
>	15.000,00	>	>	>	5.000,00	71.500,00	Zamora.
5.000,00	15.000,00	>	>	>	>	23.000,00	Zaragoza.
72.700,00	398.003,33	14.000,00	20.500,00	16.960,00	361.000,00	2.827.383,49	

PROVINCIAS	CAPITULO DECIMOQUINTO — CREDITO PROVINCIAL		CAPITULO DECIMOSEXTO — MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES		CAPITULO DECIMO — DEVOLUCIO	
	ARTICULO ÚNICO — Operaciones de crédito pro- vincial.	TOTAL DEL CAPITULO 15.	ARTICULO ÚNICO — Para obras e instalaciones y servicios man- comunados.	TOTAL DEL CAPITULO 16.	ARTICULO 1.º — Por ingresos in- debidos.	ARTICULO 2.º — Por otros con- ceptos.
Albacete	>	>	>	>	>	>
Alicante	185.000,00	185.000,00	>	>	10.000,00	317.813,32
Almería	>	>	>	>	3.000,00	5.000,00
Ávila	>	>	10.000,00	10.000,00	>	>
Badajoz	>	>	7.000,00	7.000,00	2.000,00	140.313,55
Baleares	61.518,00	61.518,00	>	>	>	20.000,00
Barcelona	4.363.897,50	4.363.897,50	>	>	>	>
Burgos	>	>	>	>	>	>
Cáceres	>	>	>	>	>	>
Cádiz	>	>	>	>	>	>
Castellón	39.980,00	39.980,00	>	>	1.500,00	10.000,00
Ciudad Real	>	>	>	>	>	>
Córdoba	330.000,00	330.000,00	>	>	>	>
Coruña	>	>	>	>	>	>
Cuenca	>	>	>	>	>	>
Gerona	>	>	>	>	300,00	200,00
Granada	96.050,00	96.050,00	>	>	1.000,00	>
Guadalajara	>	>	>	>	>	>
Huelva	>	>	>	>	300,00	>
Huesca	>	>	>	>	>	25.000,00
Jaén	42.420,00	42.420,00	>	>	>	>
León	>	>	>	>	>	>
Lérida	>	>	>	>	5.000,00	25.251,50
Logroño	>	>	>	>	>	>
Lugo	>	>	>	>	>	>
Madrid	>	>	>	>	>	>
Málaga	378.000,00	378.000,00	>	>	4.000,00	>
Murcia	>	>	>	>	>	>
Orense	>	>	>	>	1.000,00	1.000,00
Oviedo	27.250,00	27.250,00	>	>	>	>
Palencia	>	>	>	>	>	4.000,00
Pontevedra	146.070,00	146.070,00	>	>	1.198,89	>
Salamanca	270.000,00	270.000,00	>	>	>	>
Santander	>	>	>	>	>	>
Segovia	>	>	>	>	>	>
Sevilla	102.000,00	102.000,00	>	>	>	>
Soria	>	>	>	>	>	>
Tarragona	>	>	>	>	>	14.435,31
Teruel	>	>	>	>	5.000,00	>
Toledo	>	>	>	>	10.000,00	>
Valencia	14.000,00	14.000,00	>	>	>	>
Valladolid	77.400,00	77.400,00	>	>	>	>
Zamora	>	>	>	>	250,00	17.230,00
Zaragoza	>	>	>	>	>	>
TOTALES	6.133.585,50	6.133.585,50	17.000,00	17.000,00	44.548,89	580.253,58

SEPTIMO		CAPITULO DECIMOCTAVO		CAPITULO DECIMONOVENO			TOTAL DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS	PROVINCIAS
NES		IMPREVISTOS		RESULTAS				
TOTAL DEL CAPITULO 17.	ARTICULO UNICO — Para los servi- cios no compren- didos en el pre- supuesto.	TOTAL DEL CAPITULO 18.	ARTICULO 1. — Obligaciones pendientes de pago de presu- puestos cerrados y liquidados.	ARTICULO 2. — Déficit de ejercicios an- teriores.	TOTAL DEL CAPITULO 19.			
>	14.628,83	14.628,83	>	>	>	1.971.606,86	Albacete.	
327.813,32	50.000,00	50.000,00	>	>	>	3.450.086,10	Alicante.	
8.000,00	15.000,00	15.000,00	>	>	>	1.999.832,30	Almería.	
>	15.000,00	15.000,00	>	>	>	1.564.118,26	Ávila.	
142.313,55	25.000,00	25.000,00	>	>	>	5.135.323,15	Sadañoz.	
20.000,00	60.000,00	60.000,00	>	>	>	2.228.363,19	Baleares.	
>	481.202,56	481.202,56	>	>	>	20.653.620,03	Barcelona.	
>	72.459,63	72.459,63	>	>	>	2.922.244,40	Burgos.	
>	20.000,00	20.000,00	>	1.932,35	1.932,35	2.216.076,14	Cáceres.	
>	60.000,00	60.000,00	>	3.954,92	3.954,92	3.065.823,49	Cádiz.	
11.500,00	50.000,00	50.000,00	>	>	>	2.249.506,53	Castellón.	
>	84.030,73	84.030,73	>	>	>	2.964.110,27	Ciudad Real.	
>	147.343,85	147.343,85	>	>	>	3.506.439,19	Córdoba.	
>	50.000,00	50.000,00	>	>	>	3.468.394,61	Coruña.	
>	10.000,00	10.000,00	1.997.942,06	>	1.997.942,06	3.738.802,77	Cuenca.	
500,00	27.561,92	27.561,92	>	>	>	2.802.143,88	Gerona.	
1.000,00	60.000,00	60.000,00	>	>	>	3.680.578,00	Granada.	
>	9.770,00	9.770,00	500.000,00	>	500.000,00	2.353.990,50	Guadalajara.	
300,00	20.000,00	20.000,00	>	>	>	2.472.514,53	Huelva.	
35.000,00	50.000,00	50.000,00	>	>	>	2.030.023,90	Huesca.	
>	55.000,00	55.000,00	>	>	>	5.032.155,24	Jaén.	
>	25.000,00	25.000,00	>	>	>	4.263.473,73	León.	
30.261,50	25.000,00	25.000,00	>	>	>	2.787.431,14	Lérida.	
>	25.000,00	25.000,00	>	>	62.000,00	1.978.683,68	Logroño.	
>	10.959,00	10.959,00	>	>	>	2.206.693,64	Lugo.	
>	150.000,00	150.000,00	>	>	>	14.293.479,21	Madrid.	
4.000,00	30.000,00	30.000,00	>	>	>	3.517.314,60	Málaga.	
>	62.605,65	62.605,65	>	>	>	3.326.438,61	Murcia.	
2.000,00	44.000,00	44.000,00	>	>	>	2.189.581,58	Orense.	
>	30.651,40	30.651,40	>	>	>	6.343.755,66	Oviedo.	
4.000,00	20.000,00	20.000,00	>	>	>	1.577.975,14	Palencia.	
1.198,89	101.613,28	101.613,28	506.355,15	>	506.355,15	3.250.925,09	Pontevedra.	
>	33.401,27	33.401,27	>	>	>	2.887.359,64	Salamanca.	
>	20.000,00	20.000,00	>	>	>	2.491.689,63	Santander.	
>	15.000,00	15.000,00	3.200,00	>	3.200,00	1.894.944,55	Segovia.	
>	25.000,00	25.000,00	>	>	>	5.310.613,70	Sevilla.	
>	11.592,78	11.592,78	>	>	>	1.346.491,20	Soria.	
14.435,21	15.166,49	15.166,49	>	>	>	2.259.576,76	Tarragona.	
5.000,00	30.000,00	30.000,00	>	>	>	1.774.147,05	Teruel.	
10.000,00	100.000,00	100.000,00	>	>	>	3.005.060,37	Toledo.	
>	80.000,00	80.000,00	>	>	>	6.530.404,31	Valencia.	
>	40.000,00	40.000,00	>	>	>	3.312.660,36	Valladolid.	
17.480,00	15.000,00	15.000,00	>	>	>	2.174.576,06	Zamora.	
>	30.000,00	30.000,00	>	>	>	4.699.461,79	Zaragoza.	
624.802,47	2.336.987,39	2.336.987,39	2.007.497,21	67.887,27	2.075.384,48	162.788.510,84		

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 280 del Código de Justicia Militar y 68 de Marina.

4.424

Dos individuos, uno de estatura regular, color moreno, con bigote, con una guerrera azul de mecánico y gorra, y otro que es un muchacho joven, con americana negra, llevando el primero una escopeta de dos cañones y el último un saco mortal colgado al hombro, que sobre las siete de la mañana del día 31 de Octubre último, por las inmediaciones del monte llamado Monteagud, del término de Novelda, iban cazando, en donde hicieron disparos, llevando dos perros podencos, rojos, uno con el cuello blanco, y dejaron un hurón en una cantera donde estuvieron hurgando, huyendo al ver que eran perseguidos por el guarda del Circulo de Cazadores de dicha ciudad, y en cuyo sitio dejaron unos papeles, en donde indudablemente llevarían comida, cuyos papeles son impresos de los que usa la Compañía del Ferrocarril de Madrid a Zaragoza y a Alicante; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Novelda, con el fin de ser oídos en el sumario que se instruye bajo el número 92 de 1926 sobre infracción de la ley de Caza, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

15075

4.425

FLORES UAPARROS, José; esposo de Ana Ponce García, cuyo actual paradero se ignora; se le instruye de los derechos que le concedan los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como perjudicado en el sumario número 78 del corriente año sobre robo, seguido en el Juzgado de Cuevas.

5070

4.426

PEREZ, Angel; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Villamea; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Jaca, para prestar declaración en causa por incendio, instruida por dicho Juzgado con el número 84 de 1926, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

15115

4.426 bis.

RODRIGUEZ, Ramón; domiciliado últimamente en Orellán, Ayuntamiento de Borrenes; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada en término de ocho días, para prestar declaración en sumario número 126 de 1926 sobre tenencia de armas y lesiones, bajo los apercibimientos de ley en otro caso.

15127

4.427

RODRIGUEZ ROMERO, Tomás, y Cerpa, José Miguel; vecinos de La Nava y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerán en término de diez días ante el Juez de instrucción de Aracena, para recibirles declaración en causa que se instruye contra José González y otro por estafa.

15091

4.428

SIERRANO PELEGRIN, Pedro, y María Pelegrin Navarro; cuyo actual paradero se ignora; comparecerán ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Almería el día 14 de Diciembre, a las diez, para asistir como testigos al juicio oral de la causa número 41 del corriente año sobre hurto, seguida en el Juzgado de Cuevas contra Ana Torres Fernández, bajo los apercibimientos legales.

13107

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

12.412

AGUIRRE Y GARIN, Rufino; natural de Ichaso (Guipúzcoa), de estado casado, profesión Secretario de Ayuntamiento, de treinta y seis años de edad, hijo de Francisco y de María; domiciliado últimamente en Ampuero (Santander); procesado por malversación de fondos, causa número 69 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Azpeitia, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

15065

12.413

AGUIRRE Y GARIN, Rufino; natural de Ichaso (Guipúzcoa), de estado casado, profesión Secretario de Ayuntamiento, de treinta y seis años de edad, hijo de Francisco y de María; domiciliado últimamente en Ampuero (Santander); procesado por falsedad, causa número 54 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Azpeitia, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

15055

12.414

ARIAS PEREZ, Juan; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por robo, sumario número 506 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de dicha capital, para responder de los cargos que le resulten y reducirle a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece.

15025

12.415

AYUSO TEJEDOR, Donato; hijo de Felipe y de Juana, de treinta y seis años de edad, casado con Josefa Rojo, de profesión pastor, natural de Villavela de Esgueva, partido de Roa; domiciliado últimamente en el pueblo de Quintana de los Prados, Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, de estatura regular, complexión fuerte, color sano, ojos y pelo castaños, rostro rubio, boca ancha, nariz regular y afilado; procesado en el Juzgado de Villarcayo, por tenencia ilegal de arma de fuego; comparecerá ante el mismo en el término de diez días, para constituirse en prisión; previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

15084

12.416

BAKKER, Willy; hijo de Henry y de Dorotea, de treinta y ocho años de edad, de estado soltero, profesión marino, natural de Honisberg; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Triana (Canarias), dentro del término de diez días, con objeto de ingresar en las cárceles del partido, pues así se halla dispuesto en el sumario número 313 de 1926, que contra el mismo se instruye, por estafa, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

15119

12.417

BENEITO BENEITO, Juan Bautista; hijo de Antonio y de Francisca, natural de Bocairente (Valencia), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y ocho años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Sevilla, número 19, 1.º; procesado en causa número 459 de 1926, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de

Barcelona, Secretaría de D. Alejandro Simarro, sito en el Palacio de Justicia (Sanlón de San Juan), para constituirse en prisión, como comprendida en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde. 15095

12.418

CASTELLO MORA, José María; natural y vecino de Bañeres, de estado casado; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Alcoy, a responder de los cargos que le resultan en la mencionada causa. 5088

12.419

COLOMAR TUR, Miguel, alias de Can Visent Arnau, de treinta años de edad, hijo de Bartolomé y de Catalina, casado, labrador, natural de San Lorenzo y vecino de Santa Eulalia del Río, Isla de Ibiza; penado en causa sobre tenencia de arma de fuego sin licencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Ibiza, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Palma en la mencionada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 15114

12.420

CUBELES URBISTONDO, José; hijo de Mariano y de María, de treinta y cuatro años de edad, soltero, barrendero, natural de Bayóna (Francia), con última residencia en Irurzun, actualmente en paradero ignorado, sin que consten sus señas particulares, defectos físicos que tenga ni traje que usar; procesado en causa por sustracción; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, a fin de ser reducido a prisión; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente. 15077

12.421

FAJARDO FERNANDEZ, Severiano; natural de La Montillana, de treinta y dos años, hijo de Francisco y Concepción; domiciliado últimamente en Baena; de oficio esquilador; procesado en el sumario número 79 de 1926 por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Baena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 15092

12.422

FERNANDEZ COBOS, José (a) "Chato Cobos"; natural y vecino de Jerez de la Frontera, de estado soltero, profesión del campo, de treinta y cinco años, hijo de Miguel y de Manuela; domiciliado últimamente en la calle Ponca, número 9; procesado por hurto en causa número 157 de 1926;

comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, para constituirse en prisión, decretada en dicha causa. 15110

12.423

FERNANDEZ FERRER, Antonio; natural de Cocentaina, de estado soltero de profesión de diez y seis años de edad, hijo de Angel y de Remedios, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Moret, letras C. H., bajo; procesado en causa número 209 de 1925, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Mercado, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de dicha ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 15138

12.424

GARCIA ALONSO, Benicio; que usa el nombre de Antonio López Merino; de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ruzafa, barrio de Doña Carlota; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 15113

12.425

GODOY PUENTE, Enrique; natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, número 123, tercero; procesado por varios robos y hurtos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ser reducido a prisión. 15112

12.426

GONZALEZ BALTASAR, Manuel; natural de Dcs Iglesias (Portugal), de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en la Rinconada Hacienda de Casaluenga; procesado por tenencia de arma de fuego sin licencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla. 15136

12.427

LLORENT FRANCO, Manuel; natural de Gandia (Valencia), de sesenta y un años de edad, hijo de José y Francisca; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por estafa, sumario número 81 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el

Juzgado de instrucción de Mataró, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 15123

12.428

M. MISIEL, Robert; de unos veinticinco años de edad, súbdito americano, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; residente últimamente en Bilbao, habiendo prestado servicio, como fogonero, en el vapor "Ebros", de la Compañía Vasco-Valenciana de Navegación; procesado en causa número 387 de 1926, seguida sobre estafa y hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao, para notificarle el auto de procesamiento contra él dictado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 15100

12.429

MARCOS RINCON, Martín Rafael; de dieciséis años, soltero, jornalero, hijo de Hermenegildo y Ana María, natural y vecino de Gomecello (Salamanca); procesado por el delito de estafa, en el sumario número 39 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Salamanca, con el fin de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar. 15120

12.430

MENDE RAMOS, María de los Dolores; natural y vecina de Valencia, de estado soltera, de profesión sus labores, de veintidós años de edad, hija de Blas y de Matilde, domiciliada últimamente en la calle de Gracia, número 92, segundo, procesada en causa número 219 de 1924, por el delito de corrupción de menores, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, como comprendida en el número 1.º del artículo 823 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de quince días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de dicha ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 15139

12.431

MONLLOUT ALGARRA, Raimundo; Notario que fué de Las Gabzass, vecino últimamente de Sevilla, en calle Almirante, número 4, y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ultera, para constituirse en prisión. 15137

12.432

MONTES PRADA, Francisco; do-

médicamente últimamente en Los Barrios, hijo de Juan y de Antonia, de veinticuatro años, soltero, natural de Albuñol, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa sobre tenencia de armas, número 76 de 1926; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría del Sr. Fuentes, en término de diez días, para ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15078

12.433

NOBLEJAS FERRUERAS, Francisco; natural y vecino de Manzanares, de estado soltero, profesión Agente ejecutivo, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Andújar, para constituirse en prisión decretada en el sumario 162 de 1926, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

15090

12.434

JUNEZ FLORES, Juan Andrés; hijo de José y de Juana, natural de Tánger, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años, vecino de Barcelona, procesado en causa número 199 de 1926, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Alarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Carlos Roig, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15093

12.435

ORRANGO ROMERO, José María; domiciliado últimamente en Benipeñar, en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ganá, para serle notificado el auto de procesamiento dictado contra el mismo en el sumario número 76 del año 1925, sobre asociaciones ilícitas, bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarada rebelde.

15074

12.436

PALACIO, Antonia; de cuarenta y dos años, hija de padres desconocidos, soltera, natural de Logroño, dedicada a sus labores, sin instrucción y sin antecedentes, domiciliada últimamente en Santander y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de ser reducida a prisión, según lo acordado por auto dictado en causa número 237 del corriente año, por el delito de hurto; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

15098

12.437

ANCE AMBROS, Jaime; hijo de Juan y María, casado, natural y vecino de San de Ugeal, de cincuenta

años de edad; comparecerá ante el Juzgado de dicha ciudad, dentro del término de diez días, procesado en la causa número 33 del corriente año, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

15135

12.438

RODRIGUEZ SOLER, Rafael; natural y vecino de Málaga, soltero, corredor, de veinticinco años, hijo de Rafael y Dolores, procesado por estafa en causa número 248 del corriente año; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15122

12.439

SEGUI BOTELLA, Vicente; de unos cuarenta años de edad, procesado en causa número 285 del corriente año, por el delito de homicidio y robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

15140

12.440

SUAREZ, Filomena; natural y vecina de Porrino, soltera, dedicada a sus labores, de diez y nueve años de edad, procesada por resistencia a Agentes de la Autoridad; comparecerá en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Tuy, a constituirse en prisión.

15086

12.441

URDANGARIN JUANTORENA; Dionisio, natural de Zamaya, soltero, jornalero, de diez y ocho años, hijo de Cirilo y Petra, domiciliado últimamente en San Sebastián, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián.

15132

12.442

VELA PLAZA, Bonifacio; domiciliado últimamente en Linares, procesado en causa número 79 de 1923, por expedición de moneda falsa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá la Real, para ser constituido en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

15087

12.443

VIVAS SANTOS, Cristóbal, natural y vecino de la villa de Sanarrabá, Diposito, 14, de cincuenta años de edad, soltero, viajante, y cuyo actual para-

dero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Gaudín, calle de Luis de Armiñán, número 71, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él en causa número 12 de 1925, sobre estafa, y ser constituido en prisión, con la prevención de que, de no comparecer, será declarado rebelde.

15109

12.444

SALAS JIMENEZ, Gabriel; natural de Torreveija, casado, marinero, de sesenta y tres años, y tripulante de la corbeta "Alfredo" en Febrero de 1919; domiciliado últimamente en Melilla, General Chausel, 18; procesado en causa 232 de 1919; comparecerá en término de treinta días ante el señor instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Teniente de navío D. Alfonso Sanz y García de Paredes, con el fin de prestar declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo fijado será declarado rebelde.—Barcelona, 30 de Noviembre de 1926. El Juez instructor, Alfonso Sanz.

JM—7435

12.445

SANCHEZ PARRA, José; hijo de José y de Manuela, natural de Cuevas, provincia de Almería, de veintidós años; domiciliado últimamente en Cuevas, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recinta de Huércal Overa para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el Juez instructor D. José Navarro Capdevila, con destino en el 5.º Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Valencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 1.º de Diciembre de 1926.—El Capitán Juez instructor, José Navarro.

JO—7480

12.446

SANTOS ALDAMAS, Salvador, natural de Calahorra (Logroño), hijo de Pablo y de Jesusa, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, profesión panadero; procesado por el delito de polizonaje, cometido a bordo del vapor "Reina Victoria Eugenia" desde este puerto al de Santa Cruz de Tenerife; comparecerá en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder a los cargos que le resultan en la causa que le instruye por dicho delito; bajo apercibimiento de que de no verificarlo ni ser habido dentro del plazo prefijado será declarado rebelde.—Cádiz, 30 de Noviembre de 1926.—El Juez instructor, José Carlos Camargo.

JM—7436

12.447

SEÑORA JAIZAL, Antonio; hijo de Alejandro y de Peregrina, natural de Cesures (Pontevedra), de estado soltero, profesión marinero, de veintitres años de edad; domiciliado últimamente en el vapor "Infanta Isabei", de Pinillos; procesado por deserción mercante; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez permanente de la Comandancia de Marina de Barcelona, y de la causa número 118 de 1924, D. Mariano Moneu y Ceresuela, Teniente Auditor de segunda clase; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 3 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, Mariano Moneu.—El Secretario, Antonio García.

JM—7492

12.448

SOTERAS SANGORRIN, Antonio; hijo de Juan y de Francisca, natural de Pintano, provincia de Zaragoza, de veintidós años de edad, estatura 1,550 metros, de oficio labrador, estado soltero; domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de recluta de Zaragoza, número 66, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Regimiento de Infantería Valladolid, número 74, ante el Juez instructor D. Francisco Múgica Buhigas, Comandante de Infantería con destino en el expresado Regimiento, de guarnición en Huesca; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Huesca, 2 de Diciembre de 1926. El Juez instructor, Francisco Múgica.

JG—7452

12.449

TENA BARCO, Avelino; hijo de José y de Adelaida, natural de Pueblo Nuevo del Terrible, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión obrero; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de María Cristina, 27 de Caballería, D. Leocadio Cano, residente en Aranjuez (Madrid); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Aranjuez, 6 de Diciembre de 1926.—El Teniente Juez instructor, Leocadio Cano.

JG—7426

12.450

TORRES ALVARO, Julio; hijo de Antonio y de Jacoba, natural de Zaragoza, parroquia de la Magdalena, vecindado en Zaragoza, Juzgado de primera instancia de San Pablo, distrito militar de la quinta región, nació en 27 de Marzo de 1905, de profesión jornalero, su estado soltero, su estatura 1,679 metros, sus señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano

frente ancha, aire marcial, producción buena; señas particulares: cicatriz en la frente; sumariado por la falta grave de primera deserción en tiempo de guerra; comparecerá en término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento mixto de Artillería de Ceuta, D. Pedro Robles Sánchez, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 26 de Noviembre de 1926.—El Teniente Juez instructor, Pedro Robles.

JG—7399

12.451

TUR CARDONA, Juan; natural de Ibiza, de estado casado, profesión marinero, de veintiocho años, tripulante de la corbeta "Alfredo" en Febrero de 1919; procesado en causa número 232 de 1919; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Teniente de navío D. Alfonso Sanz y García de Paredes, con el fin de prestar declaración en la expresada causa, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa en el plazo fijado, será declarado rebelde.—Barcelona, 30 de Noviembre de 1926.—El Juez instructor, Alfonso Sanz.

JM—7427

12.452

VALERI MARQUEZ, Salvador; hijo de Arturo y de Josefa, natural de Barcelona, parroquia del Hospital, Ayuntamiento de Barcelona, provincia de ídem, vecindado en Barcelona, Juzgado de primera instancia de ídem, distrito militar de la cuarta región; nació en 16 de Mayo de 1909, de profesión empleado, su estado soltero, no constando sus señas personales; sumariado por falta grave de primera deserción en tiempo de guerra; comparecerá en término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento mixto, de Artillería de Ceuta, con residencia en dicha plaza, D. Pedro Robles Sánchez, apercibiéndole que, de no verificarlo, se le declarará rebelde.—Ceuta, 26 de Noviembre de 1926.—El Teniente Juez instructor, Pedro Robles.

JG—7445

12.453

VELAZQUEZ VEGA, Donato; hijo de Andrés y de Antonia, natural de Casillas del Angel, Ayuntamiento de Puerto de Cabras, provincia de Canarias, de estado soltero, profesión militar, de veinticinco años de edad, estatura 1,652 metros, color cetrino, pelo negro, cejas negras, nariz regular, boca regular, barba poblada; domiciliado últimamente en Las Palmas, provincia de Canarias; procesado por el delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez permanente de la Capitanía general de Canarias, D. Juan Gallo Núñez, residente en Las Palmas, calle del Espíritu Santo, número 17, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Las Palmas, 1.º de Diciembre de 1926.—El Comandante Juez instructor, Juan Gallo.

será declarado rebelde.—Las Palmas, 1 de Diciembre de 1926.—El Comandante Juez, Juan Gallo.

JG—7497

12.454

VELAZQUEZ VEGA, Donato; hijo de Andrés y de Antonia, natural de Casillas del Angel, Ayuntamiento de Puerto de Cabras, provincia de Canarias, de estado soltero, profesión Sargento de Infantería, de veinticinco años de edad estatura 1,652, metros, color cetrino, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regular, barba poblada; domiciliado últimamente en Las Palmas, provincia de Canarias; procesado por los delitos de falsedad y estafa; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez permanente de la Capitanía general de Canarias, D. Juan Gallo Núñez, residente en Las Palmas, calle de Espíritu Santo, número 17; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Las Palmas, 1.º de Diciembre de 1926.—El Comandante Juez instructor, Juan Gallo.

JG—7498

12.455

VELAZQUEZ VEGA, Donato; hijo de Andrés y de Antonia, natural de Casillas del Angel, Ayuntamiento de Puerto de Cabras, provincia de Canarias, de estado soltero, profesión Sargento de Infantería, de veinticinco años de edad estatura 1,652, metros, color cetrino, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regular, barba poblada; domiciliado últimamente en Las Palmas, provincia de Canarias; procesado por el delito de insultos a superiores; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez permanente de la Capitanía general de Canarias, D. Juan Gallo Núñez, residente en Las Palmas, calle de Espíritu Santo, número 17; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Las Palmas, 1.º de Diciembre de 1926.—El Comandante Juez instructor, Juan Gallo.

JG—7499

12.456

VILALTA SUIZANA, Santiago; hijo de Manuel y de Bernardina, natural de La Fresneda, provincia de Teruel, de estado soltero, de oficio labrador, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,620 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos de edad, frente, nariz y boca regulares color sano; domiciliado últimamente en La Fresneda; sujeto a expediente por haber fallado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante Juez instructor D. Fernando García Navarro, con destino en el Regimiento de Infantería de Alcantara, número 58, de guarnición en Barcelona; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 30 de Noviembre de 1926.—El Juez instructor, Fernando Navarro.

12.457

VILAS MURAS, Enrique; hijo de Cándido y de Ramona, natural de Jibre (Coruña), de estado soltero, profesión marinero, de veinticuatro años verdosos, nariz barba y boca regulares, pelo, cejas y ojos castaños; domiciliado últimamente en vapor "Infanta Isabel", de Pinillos; procesado por deserción mercante; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 118 de 1924, D. Mariano Moneu y Ceresuela, Teniente Auditor de segunda clase; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 3 de Diciembre de 1926.—El Juez instructor, Mariano Moneu.—El Secretario, Antonio García.

JM—7493

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

AVILES

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de 11 de Septiembre último, dictada en virtud de escrito del Procurador don Emilio Valdés Gutiérrez, en nombre de doña Emilia Díaz Fernández, veuina de Gijón, promoviendo juicio de-

clarativo de mayor cuantía, contra D. José González González y otros, sobre inexistencia y nulidad de contratos y otras cosas, ha acordado admitir dicha demanda, sustanciarla en la forma establecida para el juicio de de ella traslado, con emplazamiento a los demandados, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, anotar aquélla preventivamente en el Registro de la Propiedad de este partido y que quedase la misma en suspenso, hasta que en la incidental sobre declaración de pobreza, recaese ejecutoria; y por providencia de ayer, el propio Sr. Juez ha levantado la indicada suspensión, ordenando siga su curso la demanda.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de emplazamiento a los demandados D. José, D. Antonio, D. Angel y doña María de la Concepción Díaz Fernández, ésta casada con D. Antonio González Fernández, todos mayores de edad y ausentes en ignorado paradero, y a quienes se previene que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar, libro la presente en Avilés a 15 de Diciembre de 1926.—El Secretario, Manuel Martínez.

JG—329

MADRID—CHAMBERÍ

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta

Corte, con la actuación del Secretario D. Antonio Aguilar, se tramita expediente promovido por doña Antonia Margarita Cambón y García, mayor de edad, dedicada a sus labores, vecina de esta capital, sobre declaración de ausencia de su esposo D. José Senis y Oltra, natural de Valencia, hijo de D. Antonio y de doña María Josefa, que actualmente debe contar aproximadamente cuarenta y cuatro años de edad y hace diez y nueve que habitando con su esposa e hijo de ambos, llamado D. Antonio, en la calle de San Bernardo, números 30 y 32, de Madrid, se ausentó, ignorándose desde entonces su actual paradero.

Y en virtud de lo proveído y de lo dispuesto en el artículo 2.034 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se llama al ausente D. José Senis y Oltra y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que comparezcan en el referido expediente, dentro del término de dos meses, previniéndose a los que se consideren con el aludido derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Madrid a 9 de Octubre de 1926.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Antonio Aguilar.

JG—330

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.